



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

9L/IAC-0008 De fiscalización de las encomiendas de gestión, ejercicios 2013-2014. Página 1



INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

9L/IAC-0008 *De fiscalización de las encomiendas de gestión, ejercicios 2013-2014.*

(Registro de entrada núm. 5726, de 30/12/15).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de enero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

16.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

16.6.- De fiscalización de las encomiendas de gestión, ejercicios 2013-2014.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de enero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN, EJERCICIOS 2013-2014

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	4
1.3. Alcance	4
1.4. Opinión	4
1.5. Marco jurídico	5
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
2.1. Resultados generales	5
2.1.1. Preparación de la encomienda	6
2.1.2. La ejecución de funciones públicas por el encomendatario	7
2.1.3. Encomiendas formalizadas por organismos autónomos	7
2.1.4. Cesión de trabajadores	7
2.1.5. Subcontratación	8
2.1.6. La obligatoriedad de la ejecución	8
2.1.7. Planificación	8
2.1.8. Cumplimiento de la definición de encomienda	10
2.1.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	11
2.1.10. Fijación del precio	11
2.1.11. Seguimiento de la ejecución	12
2.2. Análisis de las encomiendas por órgano encomendante	13
2.2.1. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	13
2.2.2. Consejería de Cultura, Deportes, Vivienda y Políticas Sociales	14
2.2.3. Servicio Canario de la Salud	14
2.2.4. Instituto Canario de la Vivienda	15
2.2.5. Servicio Canario de Empleo	15
2.2.6. Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	16
2.2.7. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información	16
2.2.8. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	17
2.2.9. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	18
2.2.10. Presidencia del Gobierno	20
2.2.11. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	21
3. TRÁMITE DE ALEGACIONES	22
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
4.1. Conclusiones	24
4.2. Recomendaciones	26
ANEXO I. ENCOMIENDAS FORMALIZADAS EJERCICIO 2013 Y 2014	27
Ejercicio 2013	27
Ejercicio 2014	32
ANEXO II. MUESTRA ANALIZADA ENCOMIENDAS 2013 Y 2014	37
Ejercicio 2013	37
Ejercicio 2014	39
ANEXO III. CONTESTACION A LAS ALEGACIONES	40

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Apcac	Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
Apmun	Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural
art.	artículo
arts.	artículos
BOC	<i>Boletín Oficial de Canarias</i>
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CCR	Canarias Cultura en Red, SA
CFP	Control Financiero Permanente
DGT	Dirección General de Tributos
Essscan	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias
FC	Fundación Canaria
Feader	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Funcatra	Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
FSF	Fundación Sagrada Familia
GSC	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA
Gesplan	Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA
Gestur TFE	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, SA
GMR	Gestión del Medio Rural de Canarias, SA
Grafcan	Cartográfica de Canarias, SA
Greca	Gestión Recaudatoria de Canarias, SA
Hecansa	Hoteles Escuela de Canarias, SA
Icavi	Instituto Canario de la Vivienda
ICCA	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
ICIA	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias
ID	Intervención Delegada
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
Istac	Instituto Canario de Estadística
ITC	Instituto Tecnológico de Canarias, SA
JCCA	Junta Consultiva de contratación administrativa
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común
OOAA	Organismos autónomos
PGCAC	Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias
Proexca	Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA
Promotur	Promotur Turismo Canarias, SA
SCE	Servicio Canario de Empleo.
SCS	Servicio Canario de la Salud
Tragsa	Transformación Agraria, SA
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
Visocan	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA

1. INTRODUCCIÓN**1.1. Justificación.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a la misma le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, según establece el art. 6 del mismo texto legal, se referirá al efectivo sometimiento de la actividad de los entes que integran el sector público Canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

Esta actuación fiscalizadora, contenida en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias para el ejercicio 2015, se realizó en colaboración con el Tribunal de Cuentas, fundamentado en el uso extendido y continuado de este instrumento jurídico por la Administración, si bien, aunque el ámbito temporal para dicho órgano se limita al ejercicio 2013, la Audiencia de Cuentas optó por ampliar la fiscalización hasta 2014 de manera que los resultados de los trabajos estuvieran lo más actualizados posible.

1.2. Objetivos.

La presente fiscalización está calificada como de cumplimiento, siendo su objetivo verificar la acomodación de la gestión desarrollada a las normas legales que la regulan.

1.3. Alcance.

El ámbito objetivo de la fiscalización lo constituyen las encomiendas de gestión de tipo contractual formalizadas entre los ejercicios 2013 y 2014, sin perjuicio, del examen de la ejecución en el mismo período de otras encomiendas suscritas con anterioridad, así como, la revisión de hechos anteriores y posteriores necesarios para llevar a buen fin la fiscalización. Se entenderá por encomiendas de gestión de tipo contractual las incluidas en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público¹ cuyo contenido consiste en la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica. El número de encomiendas en total formalizadas para esos ejercicios fue de 234 por un importe de 65,5 millones de €.

El ámbito subjetivo lo conforman los entes públicos con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias que realicen encargos a las entidades que tengan reconocida la condición de medio propio y servicio técnico.

El análisis de las encomiendas se basó en las siguientes verificaciones:

a) cumplimiento de la normativa de aplicación, en particular, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) existencia de criterios de planificación por parte del encomendante y de estudios de mercado o de costes que avalen el recurso a las encomiendas como forma más eficiente o económica de gestión, así como la adecuación de las tarifas al coste de los encargos, en el marco del régimen económico aplicable a cada encomienda.

c) cumplimiento de los procedimientos administrativos y de ejecución del gasto en la tramitación de los expedientes.

d) aplicación de mecanismos de control de la ejecución de las encomiendas por parte del encomendante y la existencia de medios justificativos que acrediten el cumplimiento de la finalidad perseguida o permitan constatar que se ha alcanzado el objeto previsto en la encomienda.

e) existencia de actuaciones preventivas en relación a los riesgos potencialmente inherentes a la figura de la encomienda como:

- encargos que impliquen el ejercicio de potestades públicas.
- inadecuación entre el objeto de la encomienda y la selección del encomendatario por falta de concordancia con su objeto social o indisponibilidad de medios adecuados para llevarla a cabo.
- ausencia de control por los encomendantes con respecto a la subcontratación de las prestaciones que quedaran, por tanto, sujetas al Derecho privado con la consiguiente pérdida de garantías.
- sustitución de encomiendas de resultado por encomiendas de actividad que pudiera, entre otros, dar lugar a cesión irregular de trabajadores.

f) observancia de la normativa de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Para cumplir con todo lo anterior, se realizó una selección de las encomiendas formalizadas en los ejercicios 2013 y 2014, clasificándolas en dos tramos en función de su cuantía. En el primer tramo se incluyeron todas aquellas encomiendas que, por su precio, superaban la media del importe del ejercicio, siendo todas ellas objeto de revisión. En el segundo tramo, para la selección de las encomiendas situadas por debajo del importe medio, se realizó un muestreo aleatorio. Con la aplicación de los anteriores criterios, se supervisaron encomiendas por un valor total del 72,4% del importe formalizado entre 2013 y 2014.

La presente fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las ISSAI-ES aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, los principios y normas de auditoría del sector público para los órganos de control externo y en lo no contemplado en los mismos, con las normas de auditoría generalmente aceptadas y las instrucciones y normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, salvo en aquellos casos en que, por razones justificadas y en aspectos no considerados esenciales, sea necesario excepcionar la aplicación de parte de estas normas.

1.4. Opinión.

Con carácter general, las encomiendas de gestión formalizadas durante los ejercicios 2013 y 2014 se ha ajustado a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen en las conclusiones n.º 2, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14 y 22.

¹ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.5. Marco jurídico.

Normativa estatal

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por.*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Normativa autonómica

- *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias).*
- *Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.*
- *Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.*
- *Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014.*
- *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.*
- *Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (derogado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General).*
- *Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (derogado por el 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Intervención General).*
- *Decreto 86/2011, de 8 de julio, del presidente del Gobierno, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.*
- *Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012 por el que se suspenden durante el ejercicio 2013, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones, desde la perspectiva de legalidad, y se adoptan para el ejercicio 2013 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- *Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013 por el que se suspenden durante el ejercicio 2014, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones, desde la perspectiva de legalidad, y se adoptan para el ejercicio 2014 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

Además, se han tenido en cuenta las normas de creación y estatutos de cada una de las sociedades mercantiles consideradas medio propio, incluidas aquellas normas que conciernen a Tragsa y sus filiales como medio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Resultados generales.²

La encomienda de gestión de tipo contractual³ es un instrumento jurídico utilizado por la Administración autonómica (encomendante) para la realización de encargos a sociedades o fundaciones públicas (encomendatario o medio propio) consistente en la ejecución obligatoria de una actividad o una prestación de servicios en base a las instrucciones y las tarifas fijadas por el encomendante, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Esta relación de dependencia se fundamenta en la condición de medio propio y servicio técnico⁴ del encomendatario respecto al encomendante materializada en los siguientes requisitos:

- Que el encomendante tenga un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.
- Que el encomendatario realice la parte esencial de su actividad para el encomendante.
- Que si se trata de sociedades, la totalidad de la titularidad de su capital sea pública.

² El epígrafe 2.2 ofrece un análisis individualizado de las encomiendas por órgano encomendante.

³ Definida en los arts. 4.1 n) y 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), excluyéndolas de su aplicación. No obstante, los contratos celebrados por las encomendatarias para la realización del encargo quedarán sometidos a esta ley de acuerdo con la naturaleza del ente.

⁴ La condición de medio propio y servicio técnico deberá estar reconocida expresamente en su norma de creación o en sus estatutos.

La Administración autonómica formalizó 235 encomiendas de este tipo entre 2013 y 2014 por un valor total de 65,5 millones de €⁵, de las que se supervisó el 74,7% de su importe. El siguiente cuadro detalla, para cada ejercicio, la distribución de las encomiendas y de las seleccionadas para el análisis en el presente informe⁶:

Ejercicio	n.º encomiendas		importe (miles de €)	
	Total	muestra	Total	muestra
2013	105	32	38.352,33	27.338,80
2014	129	42	27.178,39	21.606,90
Total	234	74	65.530,72	48.945,70

Las empresas y fundaciones encomendatarias fueron las siguientes:

CCR	Canarias Cultura en Red, SA
Essscan	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias
Funcatra	Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
FSF	Fundación Sagrada Familia
GSC	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA
Gesplan	Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA
Gestur TFE	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, SA
GMR	Gestión del Medio Rural de Canarias, SA
Grafcan	Cartográfica de Canarias, SA
Greca	Gestión Recaudatoria de Canarias, SA
Hecansa	Hoteles Escuela de Canarias, SA
ITC	Instituto Tecnológico de Canarias, SA
Proexca	Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA
Promotur	Promotur Turismo Canarias, SA
Tragsa	Empresa de Transformación Agraria, SA
Tragsatec	Tecnologías y Servicios Agrarios, SA
Visocan	Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA

2.1.1. Preparación de la encomienda.⁷

La realización de las encomiendas debe venir justificada en razones de eficacia y/o en la falta de los medios técnicos propios de la Administración⁸. A este respecto decir que, la propia Ley de Hacienda Pública Canaria⁹ (en adelante LHPC) dispone que la actividad económico-financiera del sector público autonómico debe inspirarse, entre otros principios, en los de economía, eficacia y eficiencia, además del de la transparencia, debiendo los sujetos que integran dicho sector adecuar su gestión económico-financiera a su cumplimiento, siendo, por ello, necesario que el uso de la encomienda deba estar motivado y justificado suficientemente, a fin de no incurrir en el riesgo de infrautilizar los medios propios y la pérdida del control directo sobre la actividad, lo que conlleva a una descapitalización de los recursos técnicos en la Administración.

En ninguno de los casos analizados, se elaboraron estudios de cargas de trabajo en la Administración que justificara la falta de medios propios y materiales, de especial importancia cuando el objeto de la encomienda coincide con la actividad habitual de los órganos encomendantes. Tampoco se valoró las ventajas de recurrir a la encomienda de gestión en detrimento de los procedimientos de contratación tradicionales. La motivación dada en los informes-propuestas, mayoritariamente, solo se centró en la necesidad de realizar la actividad.

Hay que tener en cuenta que la preparación de las encomiendas corresponde a los encomendantes, al fijar estos unilateralmente las instrucciones¹⁰, debiendo definir el objeto y determinar las actividades encomendadas y su plazo de ejecución. A este respecto, no en todas las encomiendas analizadas se concretan las actividades a ejecutar, especialmente en aquellas que tienen un carácter estructural y permanente, cuya finalidad última es la de cubrir insuficiencias de plantilla.

En lo que se refiere a la tramitación administrativo-contable de los expedientes de las encomiendas examinadas, en general, no se detectaron grandes incidencias, solo las señaladas en el epígrafe 2.2.¹¹

⁵ Ver anexo 1.

⁶ Ver anexo 2.

⁷ Tramitación previa a su aprobación mediante orden del encomendante, al tener carácter unilateral.

⁸ Art. 15 de la Ley 30/ 1992, de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

⁹ Arts. 5 y 27 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

¹⁰ Art. 24.6 del TRLCSP y art. 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

¹¹ A partir de 2014, se intensifica el control del gasto para las encomiendas que superen los 300.000 euros, y estén referidas a inversiones, habiendo sido analizado dicho extremo en los expedientes objeto de revisión del presente informe.

2.1.2. La ejecución de funciones públicas por el encomendatario.

No puede encomendarse actividades sujetas a Derecho administrativo a personas jurídicas de naturaleza privada y, en ningún caso, la encomienda podrá suponer una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.¹²

En la encomienda, el órgano encomendante encarga a un tercero (un medio propio, en este caso) la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicio, necesario para un mejor desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, debiendo asegurarse que no se vea por ello alterada su titularidad. En este sentido, la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo ha procedido a declarar nulos de pleno derecho aquellos acuerdos u órdenes de encomiendas a medios propios que incluyan el ejercicio de potestades públicas, entendiendo comprendidas en este concepto las tareas de valoración o tratamiento de la documentación administrativa y la organización de expedientes administrativos al considerar que *“implican actos de ordenación e instrucción de carácter claramente administrativo y que pueden comportar (normalmente así será) el ejercicio de potestades de este orden”*, lo cual excede de la noción de *“mera actividad material”*, pues este tipo de actos *“aunque sean de trámite, en muchos casos suponen el ejercicio de potestades administrativas”*, señalando además que *“las labores meramente administrativas referente a la tramitación de solicitudes comporta establecer su orden de correlación, eventualmente su admisión o no, etc. Cuestiones que están reguladas por ley como propias del procedimiento administrativo y que comportan el ejercicio de potestades administrativas”*.¹³

De las verificaciones efectuadas se han detectado tareas en este sentido para las siguientes empresas públicas:

- GMR: en lo referido a controles de la producción y registro agrícolas, la elaboración de listas de verificación de expedientes de ayudas, y la comprobación, verificación y procesado de datos registrados para las solicitudes de las ayudas de los fondos europeos.
- ITC: en la realización del seguimiento, gestión y justificación de los expedientes de convocatorias de I+D+i.
- Gesplan: para la elaboración de informes en tareas relacionadas con el planeamiento.

2.1.3. Encomiendas formalizadas por organismos autónomos.

Llama la atención el uso del recurso de la encomienda de gestión por parte de los organismos autónomos y otras entidades públicas por desarrollar estos, actividades provenientes de la propia Administración autonómica en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas, para lo cual han sido dotadas de competencias, personal y recursos financieros que les debería garantizar la suficiencia para el cumplimiento de sus fines, careciendo, por ello, de lógica jurídica que estos entes instrumentales acudan a otro ente instrumental para el cumplimiento de los fines que justificaron su creación, incidiendo en situaciones de huida del Derecho administrativo.

En el caso que nos ocupa, los importes facturados por las actividades encomendadas por el Servicio Canario de la Salud, el Servicio Canario de Empleo y el Instituto Canario de la Vivienda tuvieron como finalidad principal dar cobertura a gastos de personal de la encomendataria.

2.1.4. Cesión de trabajadores.

El art. 43 del Estatuto de los Trabajadores tipifica como cesión ilegal la mera puesta a disposición de personal por parte de la empresa cedente a la cesionaria, reconociéndoles el derecho a adquirir la condición de fijo, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria. Se ha advertido ya de los riesgos inherentes a la naturaleza de los trabajos encomendados a medios propios, en los casos de estar ligados al ejercicio de la competencia del encomendante, pudiendo así consistir en una efectiva puesta a disposición de trabajadores por parte de la encomendataria en favor de la Administración. Esta práctica ha sido sancionada por los Tribunales de la Jurisdicción Social con el reconocimiento de la condición de personal laboral indefinido no fijo en las administraciones públicas con origen en encomiendas de gestión.¹⁴

El funcionamiento de algunos centros gestores se vería seriamente afectado si se prescindiera del instrumento de la encomienda porque suple la carencia de personal, en especial después de la congelación de los gastos de personal en la Administración en los últimos años. Un número significativo (el 58%) de las encomiendas analizadas, tienen carácter estructural y permanente, circunstancia que se reconoce expresamente en los propios expedientes y que se repite, especialmente, en las encomiendas cuya finalidad consiste en cubrir insuficiencias de plantilla de alguna unidad administrativa. A lo anterior, se une el hecho de cuando la eficacia de la ejecución de los trabajos, dada la naturaleza de las tareas encomendadas, depende de la experiencia y el conocimiento del personal responsable de realizarlas, justificándose el recurso de la encomienda en la estabilidad de ese personal. Son estas encomiendas, dado su carácter recurrente, donde concurre el citado riesgo de cesión ilegal, sin que el mismo pueda considerarse eliminado por la simple previsión formal de medidas relativas a las relaciones entre la Administración y el personal que ejecuta los trabajos encomendados, tal y como se viene realizando (como sería el que estos no se ejecuten en

¹² Art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y art. 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

¹³ Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 22 de enero y de 8 de octubre de 2013.

¹⁴ Entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 19 de junio de 2012.

las dependencias del encomendante, lo que en muchos casos no resulta posible, o que solo reciban instrucciones del responsable de la encomienda designado por la entidad encomendataria, o bien que estén identificados inequívocamente como personal de la entidad, etc). A partir de julio de 2015, en aplicación de la Ley de Transparencia¹⁵, debe también darse publicidad sobre el personal incluido en cada encomienda, así como del importe destinado a cubrir sus gastos. Sin embargo, más allá de las formalidades comentadas, deberían además extremarse controles sobre las relaciones de personal entre el encomendante y la encomendataria, siendo esta una de las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno de Canarias¹⁶ para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten por el sector público autonómico.

A este respecto, se solicitó información a la Intervención General de la Administración autonómica sobre la existencia de demandas contra la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC) en la jurisdicción laboral por cesión ilegal de trabajadores con origen en encomiendas. Esta información se remite para la totalidad de la demandas presentadas, entre las cuales, figuran dos demandas de dos trabajadoras por cesión ilegal en el ejercicio 2013 a la Fundación Canaria Sagrada Familia, por el ejercicio de sus funciones en el marco del Convenio suscrito por esta fundación y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda para la encomienda de consistente en la “elaboración de informes y dictámenes del reconocimiento del grado de discapacidad”.

2.1.5. Subcontratación.

El recurso de la encomienda encuentra su justificación en razones de eficacia y la carencia de medios técnicos idóneos por la entidad encomendante para el desempeño de la actividad a encomendar. El empleo de esta figura tiene, por tanto, solo sentido cuando el encomendatario cuente, en su lugar, con medios suficientes y especialmente cualificados o especializados e idóneos para el desempeño de las actividades encomendadas. El riesgo que conlleva realizar un encargo a un encomendatario que carezca de medios para llevarlo a cabo, al encontrarse este obligado a su ejecución¹⁷, es que se vea abocado a subcontratar las actividades encomendadas, constituyéndose en mera entidad intermediaria, práctica expresamente sancionada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas¹⁸. A estos contratos, al estar sujetos en parte la Derecho privado, no se les aplica la normativa reguladora de la contratación pública en la misma extensión y rigurosidad que a los realizados por las Administraciones Públicas como órgano de contratación, careciendo por tanto de las mismas garantías. Los encomendatarios solo están obligados al cumplimiento de algunas de las reglas de preparación, adjudicación y modificación de los contratos contenidas en la Ley de contratación pública, quedando fuera de su ámbito la ejecución y extinción.

Para las encomiendas analizadas no se tiene constancia de que los órganos encomendantes hayan previsto y/o ejercido algún control sobre el grado y el alcance de la subcontratación. Tampoco se ha podido verificar la existencia de solicitud ni autorización expresa para la subcontratación. Solo figuran las facturas de terceros en algunos expedientes (en aquellos ejecutados por Gesplan, Visocan, CCR y Proexca), sin que se adjunte, al menos, copia del contrato, y sin contener ningún expediente otra información relativa al alcance de la subcontratación como sería el precio, el procedimiento de adjudicación utilizado, la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades, etc. Señalar aquí, que la Ley de Transparencia, a partir de 2015, exige dar publicidad de las subcontrataciones efectuadas, con indicación del procedimiento seguido, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

También a partir de 2015, se requiere a los encomendatarios de la CAC que realicen los encargos con sus propios medios, estableciendo como límite general para subcontratar el 50% del importe los trabajos, que solo podrá superarse por la naturaleza de la actividad, constanding expresamente en la encomienda¹⁹. Indicar que bien los medios propios de ámbito estatal, Tragsa y Tragsatec, utilizados también por la Administración autonómica en los ejercicios fiscalizados, tenían ya fijados el límite del 50% en su regulación específica.²⁰ Por tanto, a excepción de las empresas estatales, con anterioridad al año 2015 no existía un límite a la subcontratación a no ser que el mismo estuviere fijado en la propia encomienda. No obstante, con anterioridad al establecimiento del límite legal para subcontratar, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (en adelante, JCCA) emitió informe en el que entiende que el medio propio debe contar con medios idóneos para ejecutar la encomienda y, en tal sentido, debe disponer del personal y de los medios materiales y técnicos necesarios²¹. La misma junta²² afirma que “*no cabe encomienda ni encargo alguno, so pena de incurrir en fraude de ley, si la entidad medio propio o servicio técnico no es suficientemente apta para ejecutar la prestación*”, yendo más allá al aplicar el límite del 50% de obras²³, asegurando que “*una entidad medio propio que no puede ejecutar el 50% del encargo, es que no es suficientemente apta para realizar la prestación (...) y por tanto no cabría el encargo o encomienda correspondiente*”.

15 Art. 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

16 Resolución de 13 de septiembre de 2013.

17 art. 24.6 del TRLCSP.

18 Sentencias de TJCE de 15 de mayo y 16 de octubre de 2003.

19 Disposición adicional 38.ª de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.

20 Disposición adicional 25.ª del TRLCSP, para TRAGSA y empresas del grupo como TRAGSATEC.

21 Informe n.º 65/7, de 29 de enero de 2009.

22 Informe n.º 13/12, de 27 de septiembre de 2012.

23 Art. 24.4 del TRLCSP.

Para las encomiendas analizadas, que fueron formalizadas con anterioridad a 2015, en general, no figura un límite para subcontratar ni en las órdenes de encomienda ni en los pliegos que acompañan a algunas de ellas, a excepción de Tragsa y Trasatec. El siguiente cuadro muestra el número de encomiendas sometidas a verificación que superaron el 50% del importe encomendado, de acuerdo con la información facilitada por los encomendatarios:

ENCOMIENDAS QUE SUPERARON EL LÍMITE DEL 50%

Encomendatario	n.º encomiendas	
	total	superaron el límite del 50%
CCR	13	1
Funcatra	1	0
Gesplan	17	7
GMR	7	0
Gestur TFE	2	1
Grafcan	1	0
Grecasa	2	0
GSC	1	0
ITC	4	0
Proexca	1	1

2.1.6. La obligatoriedad de la ejecución.

La relación entre encomendante y encomendatario es de naturaleza instrumental, no contractual, de carácter interno, dependiente y subordinado, al ser la ejecución de las encomiendas de obligado cumplimiento por el encomendatario, quedando sujeta a las instrucciones que fije el encomendante, debiendo iniciar su ejecución a partir de la notificación²⁴. Por ello, es importante que las disposiciones de la encomienda queden perfectamente delimitadas para evitar lagunas en la ejecución de la actividad y el modo de resolver las controversias que, en su caso, pudieran surgir, siendo el responsable de esta tarea el órgano encomendante al dictar estas instrucciones de manera unilateral, incluida el precio.

El encomendante, al ejercer sobre el medio propio un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios, debería fijar mecanismos que garantizaran la correcta ejecución de los encargos, debiendo quedar constancia de ello a través de informes, que se integrarían al expediente. No obstante, podría quedar exceptuado de este control, aquellas encomiendas cuya finalidad sea la consecución de un resultado concreto, perfectamente definido e identificable, al sustituirse dicho control por la supervisión permanente del director de los trabajos, que debe quedar reflejada en las certificaciones. Este sería el caso, entre otros, de la ejecución de una obra, definida ya en un proyecto, o de la elaboración de informes específicos sobre materias cuyo contenido y alcance están perfectamente determinados en el encargo.

De las encomiendas sometidas a examen se ha podido constatar que, por lo general, el control llevado a cabo por los órganos encomendantes sobre la ejecución de los trabajos ha sido superficial, limitándose a acreditar la prestación ejecutada mediante certificados de conformidad, si bien estos certificados son genéricos y normalmente no detallan la actividad ejecutada más allá de los gastos incurridos en el periodo de tiempo al cual corresponde la factura o la actividad desarrollada. A lo anterior, se suma la falta de concreción de resultados cuantificables en las encomiendas que permitan verificar la eficacia en la ejecución del encargo por parte del encomendante, al corresponder a este la preparación de las instrucciones.

2.1.7. Planificación.

A la vista del número de encomiendas formalizadas y del gasto aparejado, siendo para algunos órganos de la Administración autonómica una práctica habitual, teniendo en cuenta que quien la ejecuta es un medio propio sobre el cual los encomendantes ejercen un control análogo al de sus propios servicios, es por la que la actividad a encomendar debería estar inmersa en un proceso de planificación en la que se defina las tareas a realizar a través de encomendatarios, la cual deberá además estar en correspondencia con los objetivos finales de los programas presupuestarios, de manera que la información sobre su cumplimiento se rinda de forma completa.²⁵

Del examen realizado para la elaboración del presente informe se desprende que, por un lado, sin la externalización de los servicios a través de la encomienda de gestión, el funcionamiento de algunos centros gestores, especialmente, en el ámbito de la política territorial, agricultura, promoción cultural o medio ambiente, se vería afectado, en unos casos, porque la encomienda suplén las carencias de trabajadores como consecuencia de la congelación de los gastos de personal en la Administración, y en otros, porque la menor carga administrativa de la tramitación de las

24 Art. 24.6 del TRLCSP y art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

25 Art. 32.2 de la LHPC.

encomiendas permite disponer de los recursos con mayor celeridad que si se recurriera a los procedimientos de contratación pública tradicionales, cuyos plazos resultan a veces difícilmente compatibles con la inmediatez que requiere la aplicación de determinadas medidas o con las exigencias de la gestión presupuestaria. Pero, por otro lado, el uso sistemático de este instrumento de gestión ha provocado un trasvase de conocimiento desde los órganos encomendantes a los encomendatarios al venir su personal ejecutando permanentemente determinadas actuaciones, de tal forma que el factor experiencia, en principio positivo, se convierte en un obstáculo para cualquier cambio de modelo. Además, la reiterada ejecución de los trabajos a través de medios propios podría invertir la posición de mando, situando al encomendante en dependencia técnica fáctica no deseable o de falta de autonomía respecto de las encomendatarias.

En este contexto, es imprescindible que la actividad encomendada, como forma habitual de gestión, sea tenida en cuenta en la planificación estratégica de los órganos encomendantes, en especial los recursos humanos, debiendo además acreditarse sus mayores ventajas frente la contratación tradicional. El empleo recurrente de esta figura sin criterios estratégicos está originando una progresiva descapitalización de los recursos humanos en los órganos administrativos, pues parte del personal técnicamente cualificado está al servicio de los encomendantes, corriendo el riesgo de convertir a la plantilla de la Administración en un mera tramitadora de expedientes o, en el mejor de los casos, en supervisora de los trabajos realizados. Se ha comprobado que no existe una planificación específica para esta actividad por parte de los órganos encomendantes de la Administración autonómica.

Asimismo, la falta de planificación ha provocado deficiencias en la ejecución presupuestaria. La mayoría de los gastos de las encomiendas analizadas se han imputado a créditos por inversiones, sin embargo, del análisis del objeto de las encomiendas, la imputación presupuestaria correcta correspondería en su mayoría a gastos corrientes, como serían las encomiendas que dieron cobertura a insuficiencias de plantilla, o también aquellas otras que sirvieron de vehículo para financiar actividades de la Administración local y que debieron haber sido objeto de transferencias, como así se analiza en el siguiente epígrafe 2.2.

En conclusión, la ausencia de una planificación adecuada, unida a la falta de seguimiento y control en la ejecución de los trabajos, supone un impedimento para conocer la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos así como del instrumento de la encomienda frente a otras alternativas, como sería la contratación. Aquí debe recordarse que, aunque la encomienda de gestión no se halle incluida en el ámbito de los contratos públicos, los principios generales de la contratación sirven para resolver sus lagunas, entre los que se encuentra el principio del aseguramiento del uso eficiente de los fondos mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.²⁶

2.1.8. Cumplimiento de la definición de encomienda.

Para que un negocio jurídico sea calificado de encomienda de gestión a medios propios es necesario que se den los siguientes requisitos, y que se muestran en relación con los resultados obtenidos del examen de las encomiendas analizadas:²⁷

a) Que el encomendante ostente sobre el medio propio un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios, entendiéndose que ello se cumple cuando los encargos resulten de ejecución obligatoria de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, estableciendo la retribución por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.

Sin perjuicio de lo que más adelante se dirá en relación con la determinación de las tarifas y el precio de las encomiendas (epígrafe 2.1.10), el requisito del control por parte del encomendante sobre el medio propio se ha cumplido en todos los casos.

b) El encomendatario debe realizar la parte esencial de su actividad para el órgano que realiza la encomienda.

Del examen de las cuentas anuales de las entidades encomendatarias que forman parte del sector público autonómico²⁸, se extrae de sus ingresos que la mayoría de estas entidades realizaron su principal actividad para el encomendante. En el lado contrario, esto es, aquellas que no ejecutaron la parte esencial de su actividad para el órgano encomendante, junto con el porcentaje de la facturación con origen en la CAC, se encontraban: GMR (el 26,5% de la facturación en 2013 y el 31,3% en 2014), Gesplan (el 45,3% de sus ingresos en 2014), Gestur TFE (con el 36,7% en 2014) y Visocan (solo el 2,4% en 2014).

A partir de la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE²⁹ se exige, para la exclusión de la encomienda del ámbito de la legislación de contratos, que más del 80% de la actividad esencial del encomendatario se haga para el órgano encomendante cuando hayan sido confiada por este, debiendo establecerse, por tanto, mecanismos que permitan verificar en el futuro el cumplimiento de esta exigencia. Para el cálculo de este porcentaje de actividad se podría utilizar el promedio del volumen de negocios total u otro indicador de actividad que sea apropiado.

c) Si se trata de sociedades la totalidad de su capital debe ser de titularidad pública.

26 Arts. 1, 4.2 del TRLCSP.

27 Arts. 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP.

28 TRAGSA y TRAGSATEC no se incluyen al tener carácter estatal.

29 Ar. 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación.

d) La condición de medio propio y servicio técnico debe ser reconocida formal y expresamente por la norma que los cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puede atribuir.

Los requisitos c) y d) se han cumplido en todos los casos, los cuales que también se cumplen para las fundaciones públicas.

e) Adicionalmente, se ha comprobado si el objeto de la encomienda está incluido en el ámbito o funciones de la entidad encomendataria o de su objeto social en el caso de las entidades mercantiles y fundacionales.

Del análisis se extrae que el objeto social de las sociedades instrumentales es amplio lo que permite encomendarles la ejecución de multitud de actividades.

2.1.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto al cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las encomiendas seleccionadas, solo se hace una referencia formal a dicho hecho en aquellas que se hallan cofinanciadas por fondos europeos. Para el resto de casos de no cofinanciación, excepto en uno, se omite la normativa y las acciones en dicho sentido.

2.1.10. Fijación del precio.

Aunque el precio de la encomienda debe estar en referencia a unas tarifas aprobadas por el órgano encomendante³⁰, no para todas las encomiendas analizadas se determinó su retribución mediante este vía (en un 39%), sino a través de un presupuesto por realizar el encargo a partir de una propuesta que preveía el encomendante, y que servía de base para fijar el importe de la encomienda. La existencia de esta propuesta no permite la interacción que se produce en los procedimientos de licitación en los contratos del sector público, donde el órgano contratante estima un presupuesto para la ejecución de una actividad y el licitador realiza su propuesta económica.

En cuanto a las tarifas aplicadas, no se ha podido constatar la existencia de algún estudio que las fundamentara, siendo estas fijadas en función de los costes previsibles del encomendatario, lo que conlleva a que no pueda verificarse si el instrumento de la encomienda constituye la solución económicamente ventajosa frente a la opción del libre mercado. Además, para el caso en que los costes de gestión están en función de un porcentaje estimado del presupuesto de la encomienda, su aplicación puede dar lugar a que el gasto no tenga relación con el coste real de la actividad. Tampoco se ha podido constatar la razonabilidad de las diferencias significativas entre tarifas euros/hora en relación a determinados perfiles profesionales similares en titulación y experiencia profesional. Si bien es cierto que las tarifas de cada encomendatario deben responder a sus costes reales en atención a sus propias especificidades, resulta llamativo, en algunos casos, la amplitud de banda en que se mueven estas tarifas. A modo de ejemplo, en 2013 la retribución de un titulado superior varía entre los 22,89 euros/hora que factura GMR frente a los 46,08 euros/hora de Gesplan, o bien, de los 13,66 euros/hora de un auxiliar administrativo en GMR frente a los 27,84 euros/hora en Grafcan, siendo, por tanto, el precio, para estos puestos de trabajo muy dispar, al depender de la empresa que facture los servicios.

Además, el sistema de tarifas de las encomiendas debe estar en correspondencia con los costes reales directos e indirectos de las prestaciones realizadas³¹, sin embargo, al acudir a la subcontratación se rompe esta premisa, ya que el coste correspondería a lo pagado al subcontratista más los gastos asociados a la gestión de dichos contratos, ya que la subcontratación no puede suponer una ruptura del equilibrio financiero, esto es, que la aplicación de este mecanismo no debe generar un mayor coste para el encomendante ni un beneficio para la entidad encomendataria. En ninguna de las encomiendas analizadas se ha tenido en cuenta dicho hecho al no figurar control alguno sobre la subcontratación realizada.

En relación al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), este se venía aplicando de forma generalizada en las facturas del ejercicio 2013, hasta que la Dirección General de Tributos (en adelante, DGT), a través de su contestación de 26 de marzo de 2013, informó de la no sujeción de este impuesto para los trabajos realizados por los encomendatarios a la Administración autonómica. No obstante, en 2014, algunas encomendatarias seguían facturando IGIC, como era el caso de Funcatra y Tragsa.³²

Por último, para las encomiendas por importe inferior a 5.000 euros no parece justificada la utilidad de acudir a este instrumento fundamentado en la imposibilidad de realizar la actividad con medios propios, en aras de economía, eficacia y eficiencia administrativa. Se ejecutaron encomiendas de pequeña cuantía por GMR (en 2013 por 506 euros), por ITC (en 2013 por 2.250 euros, que se repite en 2014, para el mismo concepto, por 4.500 euros) o por Tragsa (en 2013, por 4.381 euros).

30 Art. 24.6 del TRLCSP.

31 Art. 32.6 de la Ley 30/2012, de 25 de junio.

32 Con fecha de 9 de mayo de 2014, la DGT contesta nuevamente a la consulta sobre dicho hecho, y en particular al caso de TRAGSA estableciendo la no sujeción al impuesto.

2.1.11. Seguimiento de la ejecución.

A la encomienda le es de aplicación los principios de la Ley de contratos públicos con el fin de resolver las lagunas que pudieran presentarse, como sería el caso de la eficiencia en la utilización de los fondos, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, lo que comprende que el cumplimiento de los trabajos se haga en atención a los fines de carácter público, entendiéndose cumplida la encomienda cuando se haya realizado el encargo de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, al ser esta la que de forma unilateral establece las instrucciones.³³

El seguimiento en la ejecución de los trabajos encomendados es fundamental para conocer si se ha cumplido o no con el objeto de la encomienda. En todo caso, el seguimiento de los trabajos se torna imprescindible cuando su objeto no es específico en cuanto a las actividades a realizar o cuando estas se determinan durante la vigencia de la encomienda (lo que en algunos casos hace que se produzcan reiteradas modificaciones de las mismas) o cuando las encomiendas tienen un carácter estructural y permanente. Ante este hecho, el control pasa por fijar los procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de los trabajos de acuerdo a lo encomendado, incluido el plazo de ejecución.

Con carácter general, se ha comprobado que en todas las instrucciones de las encomiendas objeto de análisis se han previsto los sujetos encargados del control, uno por parte del encomendante y otro del encomendatario. De un lado, se designa a un director de los trabajos dependiente del órgano encomendante como encargado de la dirección, de la coordinación de la vigilancia y del control de la correcta ejecución, recepción y certificación de la actividad, y de otro lado, un responsable del ámbito de la encomendaria, para la supervisión del desarrollo del encargo y que actúa de interlocutor y canal de información periódica del director de los trabajos.

Para el 64% de las encomiendas en las cuales se factura por horas los gastos del personal, se adecuó la facturación al presupuesto sin que se justificara por parte del encomendatario el criterio para el cómputo del número de horas reflejadas en la factura. Por lo anterior, con el fin mejorar el control presupuestario, sería necesaria la elaboración de informes de actividad cuando se facture por horas trabajadas.

Por tanto, la aplicación de mecanismos de control en las encomiendas garantizaría la correcta ejecución de las actividades, de lo que debiera quedar constancia en el expediente. En vista de la revisión efectuada, cabe destacar al respecto lo siguiente:

- a) En GSC, el seguimiento se realiza en caso de producirse alguna reclamación sobre las facturas, a través de una revisión de las mismas.
- b) No consta seguimiento alguno para la actividad desarrollada por Greca para las dos encomiendas referidas a tareas de gestión de cobros de ingresos públicos.
- c) Para las actividades encomendadas a Tragsa relacionadas con los Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Taburiente y Garajonay, el seguimiento lo realiza el director del parque, dando su conformidad a la actividad realizada.
- d) Para las encomiendas realizadas por CCR, la labor del seguimiento la realiza el director/coordinador nombrado por la consejería (en este caso, el director general de Cultura), que consiste más en una verificación de los gastos que en un seguimiento de la actividad realizada.
- e) En las relativas a GMR, los directores de los trabajos dan el visto bueno a las facturas, aunque no siempre consta la conformidad del encomendante en las memorias finales de la actividad desarrollada, no siendo óbice para que se produjera el pago.

Desde una perspectiva financiera, también se analizó la documentación relativa al reconocimiento de la obligación y su pago, observándose las siguientes incidencias:

- a) En la encomienda ejecutada por Grafcan se preveían varios pagos aunque solo se produjo uno al finalizar los trabajos.
- b) Con cargo al presupuesto del 2015 se abonaron parte de las facturas de julio a diciembre de 2014 a Greca, con motivo de la encomienda para la prestación del servicio en materia de información y asistencia a los obligados.
- c) En la encomienda a GSC, el importe no está fijado al facturarse aquella en función de la actividad ejecutada, hecho que sucedía, asimismo, con una de las encomiendas a Greca del ejercicio 2013.

En todo caso, las encomiendas están sujetas a la verificación material por parte de la Intervención General de la CAC³⁴ tanto de la efectiva realización del gasto como de su adecuación al contenido de la encomienda, debiéndose reflejar el resultado en un acta suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, en la que se hará constar las deficiencias apreciadas, las medidas para subsanarlas y los hechos relevantes del acto de recepción. Deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un delegado para la comprobación material en el supuesto de que el importe supere los 60.000 euros, cuya asistencia será potestativa cuando el importe sea inferior a 300.000 euros, no obstante, aunque esta designación por cuantía se hace en relación a los contratos, al ser la referencia genérica, debiera entenderse extensiva a las encomiendas. Así lo entiende también el nuevo reglamento regulador de

³³ Arts. 1 y 4.2 del TRLCSP.

³⁴ Art. 35 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en vigor para los ejercicios fiscalizados y vigente hasta mayo de 2015, con la aprobación del nuevo reglamento.

la Intervención General al ampliar los supuestos a los encargos³⁵. En relación a los expedientes analizados, en 7 de ellos, consta que la recepción fue posterior a la fecha de reconocimiento de la obligación correspondiente, aunque ya contaba con el visto bueno del encomendante, además la recepción de los trabajos se realizó en un plazo dilatado³⁶, tal y como se recoge en el siguiente epígrafe.

Por último, para la constatación de que los trabajos se han ejecutado de acuerdo con los términos establecidos en la encomienda y a satisfacción de la Administración, sería conveniente que, en todo caso, el órgano encomendante realizara un acto formal y positivo de recepción o conformidad de la entrega o realización del objeto de la encomienda.³⁷ El nuevo reglamento de funcionamiento de la Intervención General de la CAC prevé este requisito incluso cuando no se designe a un representante de la Intervención General. En este último caso, la comprobación material se justificará mediante un acta de conformidad firmada por los participantes o con una certificación expedida por la persona responsable dependiente del órgano encomendante, en la que en la que se expresará la circunstancia de haberse ejecutado el encargo conforme a las instrucciones establecidas.³⁸

2.2. Análisis de las encomiendas por órgano encomendante.

A continuación y en relación a lo anteriormente indicado, se exponen los resultados destacables del análisis individualizado de las encomiendas seleccionadas en referencia al órgano encomendante:

Encomendante	n.º de encomiendas seleccionadas
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	3
Consejería de Cultura, Deportes, Vivienda y Políticas Sociales	12
Servicio Canario de la Salud	1
Instituto Canario de la Vivienda	1
Servicio Canario de Empleo	1
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	2
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	16
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.	9
Presidencia del Gobierno	7
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	20
Total	74

2.2.1. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Servicio en materia tributaria	2013	Greca
2. Servicio en materia de información y asistencia a los obligados tributarios y de gestión de cobro de ingresos de derecho público de la CAC	2013	Greca
3. Plataforma Estados Unidos y Canadá	2014	Proexca

1 y 2. Respecto a las dos encomiendas a Greca, por mandato de la DGT, tienen carácter estructural al venirse repitiendo en los últimos ejercicios:

- A pesar de la sensibilidad del tipo de datos a los que se tiene acceso con la ejecución de estas encomiendas, no se realizó ningún tipo del seguimiento de la actividad descrito en sus instrucciones (a través de comisiones de seguimiento o de coordinación de los trabajos), constando únicamente el visto bueno del centro gestor en las facturas.

- Como consecuencia de su carácter estructural, en el presupuesto de 2015 se abonaron parte de las facturas de julio a diciembre de 2014 de la encomienda de prestación de servicios en materia de información y asistencia a los obligados.

- En el ejercicio 2014, se imputaron como gasto productividades al personal de la encomienda en materia de asistencia tributaria, disponiendo el Acuerdo de Gobierno de septiembre de 2013³⁹ que *“no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa contratista”*.

35 Arts. 84 y siguientes del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (vigente a partir de mayo de 2015).

36 Aunque para las encomiendas no es obligatorio, en el art. 222.2 del TRLCSP se establece un plazo general de un mes para la recepción o conformidad de los trabajos realizados. Además, el art. 35.2 del Reglamento de la Intervención General (Decreto 4/2009) dispone que la solicitud del representante de la Intervención deberá realizarse con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de celebración del acto, que el nuevo Reglamento (Decreto 76/2015) modifica a la fecha a la prevista para la terminación del encargo, manteniendo el mismo plazo para la solicitud.

37 Al igual que se exige a los contratos públicos, según lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP.

38 Art 86.5 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

39 Punto 4.2.

– La retribución de la encomienda en materia de información y asistencia a los obligados se realizó o bien a través de una cuantía por expediente o bien mediante un porcentaje de ingresos o anulaciones.

– No consta en el expediente la solicitud/autorización indicada en art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, que debe realizarse, con carácter previo, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para prestaciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con contrataciones de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

3. La encomienda realizada por la Dirección General de Relaciones con África a Proexca se subcontrató el 100% del importe con una empresa privada.

2.2.2. Consejería de Cultura, Deportes, Vivienda y Políticas Sociales.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Canarias y la música	2013	CCR
2. Artes escénicas	2013	CCR
3. Septenio Canario	2013	CCR
4. Canarias y la cultura	2013	CCR
5. Actividades socioculturales de fomento de la lectura	2014	CCR
6. Promoción de la cultura canaria en el exterior	2014	CCR
7. Canarias y la música	2014	CCR
8. Canarias y el cine	2014	CCR
9. Septenio Canario	2014	CCR
10. Canarias y el arte	2014	CCR
11. Canarias y las artes escénicas	2014	CCR
12. Canarias y la cultura	2014	CCR

– Las encomiendas recayeron sobre acciones culturales encargadas a CCR, que algunas se repiten en los ejercicios 2013 y 2014, como se desprende del cuadro anterior.

– En los informes propuesta correspondientes a 2013 se motivó la ejecución de la encomienda haciendo solo referencia a la necesidad de realizar la actividad, no obstante, en 2014 sí se mencionan la ausencia de medios propios de la consejería.

– Excepto en la encomienda denominada “Canarias y la cultura 2013”, en el resto, se sufragan gastos incurridos con anterioridad a la notificación de la orden de encomienda.⁴⁰

– En las instrucciones de las encomiendas se designa al Director General de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de las actividades encomendadas, sin embargo, en los expedientes analizados no consta que este seguimiento se hubiera realizado, más allá del visto bueno de las facturas.

– Se ha comprobado que se han imputado como costes de gestión de las encomiendas un 5,025% en 2013 y un 5,38% en 2014 del total de gasto de la empresa pública CCR, pudiendo, en aplicación de lo anterior, exceder de los costes reales del encargo al no tener correspondencia directa con la actividad realizada de la encomienda⁴¹. En este sentido, los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias indican que “*el importe pagado por la Administración se corresponda con el coste que soporta la entidad que, como medio propio del Administración, ejecuta la prestación*”.⁴²

– Los gastos en promoción cultural se imputaron al presupuesto del encomendante como inversiones, y no como gastos corrientes.

– No consta en los expediente los procedimientos de adjudicación utilizados para la subcontratación.

2.2.3. Servicio Canario de la Salud.

Denominación	ejercicio	encomendatario
Determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio	2014	GSC

– La encomienda tiene un carácter estructural al ser una repetición de encomiendas formalizadas en ejercicios anteriores.

– No existe en el expediente informe propuesta sobre la necesidad de acudir a la encomienda de gestión y los motivos de su suscripción.

40 El art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, dispone que: “*La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación...*”

41 El art. 32.6 de la Ley 4/2012 establece que “*el importe de las actuaciones objeto de la encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización*”.

42 Informe de 25 de septiembre de 2013, previa consulta de la Intervención General.

– La retribución de la encomienda está en proporción a las notificaciones efectuadas (un 3,12%) y con lo facturado (un 2,5%). No se ha podido verificar que los costes imputados sean los que correspondan a los reales ni, por tanto, si la misma ha sido desarrollada con beneficio o pérdida, al no constar en el expediente referencia alguna a la cuantía de los costes reales para la realización de la actividad.

– El precio establecido para la encomienda se basa en una estimación previamente facilitada por GSC donde el coste anual se valoraba en 611.911 euros, de los cuales 422.237 euros corresponderían a gastos de personal a repartir entre un total de 13 efectivos. Desde la fecha de la firma de la encomienda hasta diciembre de 2014, la facturación alcanzó la cifra de 869.910 euros, sin que conste justificación de la desviación del coste estimado, adjuntándose a las facturas únicamente las memorias elaboradas por la empresa referidas a la actividad ejecutada, sin que tenga correspondencia alguna con los costes incurridos. Asimismo, el informe de Gestión de GSC para el ejercicio 2014 recoge que el personal asignado a la Unidad de Facturación era de 11 efectivos, dos menos de los 13 previstos inicialmente.

– Aunque en las instrucciones de la encomienda se hace referencia a los mecanismos de seguimiento de la actividad encomendada, sin embargo, el Servicio Canario de la Salud realiza únicamente seguimiento mensual de la actividad para aquellas facturas para las cuales se presente recurso.

2.2.4. Instituto Canario de la Vivienda.

Denominación	ejercicio	encomendatario
Facturación, recaudación y apoyo gestión parque público de viviendas	2013	Visocan

– El precio de la esta encomienda estaba fijado como premio de cobranza, modificándose en septiembre de 2014 para hacer coincidir dicho precio con los costes reales de la realización de la actividad, en base a los diferentes informes de los técnicos del Instituto, argumentando la procedencia de la modificación y la idoneidad del instrumento utilizado, fruto del seguimiento realizado.

– La encomienda cubre gastos de una aplicación informática y de personal, aunque la financiación se computa en su totalidad en el presupuesto del encomendante como inversiones.

– En el ejercicio 2014, se imputaron como gasto productividades al personal, disponiendo el Acuerdo de Gobierno de septiembre de 2013⁴³ que *“no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa contratista”*.

– No consta en el expediente la solicitud/autorización indicada en art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, que debe realizarse, con carácter previo, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para prestaciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con contrataciones de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

2.2.5. Servicio Canario de Empleo.

Denominación	ejercicio	encomendatario
Servicio de oficina técnica de proyectos informáticos en materia de formación, emprendeduría y mejora de la empleabilidad de la Administración	2014	Funcatra

– El objeto de la encomienda ejecutada por Funcatra es de carácter estructural al venirse repitiendo en los últimos años, consistente en asistir y ayudar al servicio de informática del Servicio Canario de Empleo en el asesoramiento, consultoría, planificación, análisis y todos aquellos trabajos técnicos para la implantación de nuevas aplicaciones o infraestructuras *hardware*, en particular, todo lo referente a la integración del nuevo *software* y *hardware* en los aplicativos que, en cada momento, se hallen operativos.

– En el expediente consta tanto informe propuesta acerca de la imposibilidad de realizar el servicio por el encomendante como las actas de seguimiento de la actividad encomendada.

– Los gastos de personal de la ejecución de la encomienda se imputaron al presupuesto del encomendante como inversión.

– Se factura con IGIC, estando no sujeto el sector público autonómico del pago de este impuesto.

– Se han repercutido costes de gestión para los cuales no se tiene constancia de que correspondieran a costes reales del servicio encomendado.⁴⁴

43 Punto 4.2.

44 Tal y como se establece en el art. 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el importe de las actuaciones encomendadas se determina en atención a sus costes reales, directos e indirectos.

2.2.6. Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Reparaciones a efectuar con motivo del incendio acaecido en La Gomera en el año 2012	2013	Gesplan
2. Normalización del sistema de gestión de expedientes de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y la divulgación en materia de prevención	2013	Gesplan

1. En el expediente figura la memoria de las actividades realizadas, necesaria para dar el visto bueno según lo previsto en las instrucciones de la encomienda. Por otro lado, en las instrucciones de la encomienda se estipula la celebración de comisiones mixtas para el seguimiento de la actividad, teniendo solo evidencia de la celebración de dos comisiones correspondientes a mayo y julio, siendo la duración de la encomienda hasta diciembre.

2. La encomienda consiste en la ejecución de diversas actuaciones, entre ellas, la realización de un aplicativo informático y la organización de jornadas, siendo el plazo de su ejecución hasta el 15 de diciembre de 2013. En el expediente figura una petición de ampliación del plazo para la realización de unas jornadas, modificándose el mismo el día 19 de diciembre con vigencia hasta final de año (y notificándose a Gesplan el día 30 de dicho mes), por lo que la autorización de la ampliación se efectuó con posterioridad a la realización de la actividad.

– No consta en el expediente la solicitud/autorización indicada en art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, que debe realizarse, con carácter previo, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para prestaciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con contrataciones de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

– En una factura, que en total asciende a 8.040 euros, se registraron servicios de un técnico de Gesplan por valor de 3.213 euros por un total de 70 horas trabajadas, no siendo, en este caso, el servicio prestado económico para la Administración al tener un coste más elevado que el de su propio personal. No queda acreditado en el expediente el cálculo del tiempo para su cobro a la Administración.⁴⁵

– El importe de la facturación por horas de personal se hace coincidir con el presupuesto total de la encomienda.

2.2.7. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Servicio de oficina técnica de apoyo en materia de investigación, innovación y sociedad de la información para tareas relacionadas con el programa de actuaciones de la ACIISI	2013	ITC
2. Servicio de oficina técnica de apoyo en materia de investigación, innovación y sociedad de la información para tareas relacionadas con el programa de actuaciones de la ACIISI	2014	ITC

1 y 2. Se trata de dos encomiendas con el mismo concepto referidas al ejercicio 2013 y al 2014, para prestar un servicio a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI):

– Aunque se justifica la necesidad de la encomienda por temas coyunturales, en ejercicios anteriores ya existía una encomienda con ITC para la financiar la actividad tecnológica de la ACIISI.

– Al expediente se adjunta una propuesta del ITC de febrero de 2013 en la que se recoge las actividades a realizar y el precio de los servicios, coincidiendo con el contenido de la encomienda.

– Las instrucciones de ambas encomiendas incluyen la posibilidad de facturar un 4% de gastos como costes indirectos. Del expediente no se puede verificar si el concepto reflejado en la factura como “costes indirectos” corresponde a costes reales de la actividad, al estar fijados en función de un porcentaje del presupuesto.

– Existe conformidad de la ACIISI tanto de los trabajos parciales entregados como del trabajo final, en ambos ejercicios, que además incluye para estos últimos el visto bueno de la representante de la Intervención General.

– Una de las actividades a efectuar, recogida en ambas encomiendas, consiste en dar apoyo personal a los empleados públicos de la ACIISI en el seguimiento, gestión y justificación de expedientes de convocatorias de I+D+i.

⁴⁵ En el punto dos de la disposición adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2010, debiendo las empresas públicas ajustar las retribuciones percibidas por sus empleados, y Acuerdo de Gobierno de 10 de febrero de 2012, relativo a las medidas para la racionalización de la actividad de las sociedades públicas.

2.2.8. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Programas de erradicación de enfermedades de los animales, apoyo al Laboratorio oficial de Sanidad Animal y apoyo y control de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche en la CAC	2013	GMR
2. Realización de informes técnicos de la verificación de datos de las solicitudes de ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos y la modernización de aplicativos informáticos	2013 y 2014	GMR
3. Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Canarias Feader 2007-2013	2013	GMR
4. Tareas técnicas para los registros agrícolas y Sanidad Vegetal		GMR
5. Control, monitoreo y seguimiento de plagas	2013 y 2014	GMR
6. Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de punta de La Restinga-Mar de las Calmas (El Hierro) y de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote	2014	GMR
7. Edificio uso preferentemente pesquero en el muelle Garachico, Tenerife	2014	Tragsa
8. Separata n.º 3 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, La Palma	2014	Tragsa
9. Cerramiento y nave hangar para pórtico automotor en el refugio pesquero de La Restinga (El Hierro)	2014	Tragsa
10. Separata n.º 2 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, isla de La Palma	2014	Tragsa
11. Ampliación red pública agua para riego costa noroeste Gran Canaria, fase II	2014	Tragsa
12. Separata n.º 1 mejora red riego de comunidad de riegos Canal Alto; La Palma	2014	Tragsa
13. Separata n.º 1, 1.ª fase proyecto de modernización y mejora regadíos zona nordeste, TFE: red distribución aguas de Tejina	2014	Tragsa
14. Funcionamiento y mantenimiento laboratorios residuos fitosanitarios Canarias para la ejecución del programa de vigilancia de la utilización de productos fitosanitarios	2014	ITC

1. La propuesta previa remitida por GMR sirvió de base para elaborar el presupuesto de la orden de la encomienda.

– No queda acreditado en el expediente la justificación de la determinación del importe presupuestado por gastos de personal incluido en las instrucciones, computado por horas, viajes y kilometrajes. Señalar que dicho tipo de gastos aparece también en otras encomiendas realizadas por GMR para esta consejería.

– La memoria final aportada en el expediente consiste en un resumen de los informes de las actuaciones mensuales ejecutadas por GMR, verificados y aprobados por la dirección técnica. De las reuniones periódicas presididas por la Dirección General, no se levantó acta, no quedando, por tanto, constancia de dicho seguimiento en el expediente.

2. Se presentó una propuesta previa por GMR en el cual se basó la orden de la encomienda. La orden y sus anexos recogen la relación de tareas a realizar sin el precio para cada una de ellas, solamente reflejado en la propuesta de GMR. Los gastos de personal se computan por horas, sin especificar el criterio de imputación que permita establecer una correlación entre el trabajo realizado y el coste.

– La orden no hace mención expresa a si la actividad encomendada tiene encuadre en el objeto social de la empresa. Además, algunas de las tareas relacionadas con la comprobación, verificación y procesado de datos, pudieran corresponder a funciones públicas, lo que hizo que se modificara la misma posteriormente.

– No consta en el expediente la solicitud/autorización indicada en art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, que debe realizarse, con carácter previo, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para prestaciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con contrataciones de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

– El seguimiento de la actividad se realiza por el personal de la consejería, que da el visto bueno tanto a las actividades como a las facturas.

3. En las instrucciones no se hace mención expresa a que la actividad encomendada se encuadre dentro del objeto social de la empresa y tampoco que la actuación encargada no implique la atribución de funciones sujetas a Derecho administrativo. Asimismo, se presentó una propuesta previa por GMR que sirvió de base a la orden de la encomienda.

4. La orden relaciona las tareas sin referencia al precio, el cual viene dado por la propuesta previa facilitada por GMR, no pudiéndose verificar del mismo que no supera los costes reales de realizar la actividad, ni que los gastos realizados tengan relación directa con el objeto de la encomienda.

– En algunos de los apartados de las tareas a desarrollar pudieran estar realizándose funciones públicas, como serían los referidos a controles dentro del ámbito de la producción y registro agrícolas.

– En el presupuesto constan conceptos de coste de personal por horas, viajes y kilometrajes, entre otros, no quedando acreditado en el expediente la realización y justificación de dichos gastos por los importes presupuestados.

– Se aporta una memoria final de GMR sin el visto bueno del órgano encomendante, sin embargo, este sí figura en las facturas.

– Señalar que, para las actividades recogidas en la orden referidas al carnet de manipulador y la manipulación de productos fitosanitarios, no consta mención alguna de su realización en los informes de actividad.

5. En las instrucciones de la encomienda se mencionan las tareas a realizar sin referencia al precio, el cual viene dado por la propuesta facilitada por GMR.

– En la orden no se hace mención expresa a que la actividad encomendada tenga encuadre en el objeto social de la empresa.

– Se aporta memoria final de GMR sin el visto bueno del órgano encomendante.

– No se puede verificar si los costes imputados a ambas encomiendas superaban los costes reales de ejecutar la actividad o que los gastos realizados tuvieran relación directa con el objeto de la encomienda.

– Los informes de actividad tienen fecha a partir de febrero de 2013, mientras que la orden es de julio del 2013, lo cual evidencia que la actividad comenzó a realizarse con anterioridad a su autorización, debido a la necesidad inaplazable de actuación por parte de la Administración para evitar la propagación de la plaga del picudo rojo.

6. En el informe propuesta no se hace mención a la ausencia de medios propios y materiales por parte de la consejería ni a la idoneidad de la encomienda como forma de realizar la tarea a ejecutar. No se aporta memoria final de GMR de los trabajos realizados.

7 a 13. Todas las encomiendas realizadas por Tragsa se formalizaron en 2014 con plazo de ejecución hasta 2015, por lo que no ha sido, por tanto, posible verificar la recepción de los trabajos.

– En los informes propuestas de las encomiendas n.º 10 y n.º 12 no se hace mención a la ausencia de medios propios y materiales por parte de la consejería ni a la idoneidad de la encomienda como forma de realizar la tarea a ejecutar.

– Además, en las encomiendas n.º 7 y 9 se facturó IGIC, contraviniendo el criterio establecido por la DGT.

– Para cuatro encomiendas, cuatro, para la realización de inversiones superiores a 300.000 euros no consta en el expediente el informe de fiscalización previa.⁴⁶

14. La orden no hace mención expresa al art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, relativo al régimen jurídico de las encomiendas, ni a que la actividad encomendada se encuentre dentro del objeto social de la empresa, limitándose a enunciar el mismo. Además, la encomienda recoge multitud de tareas pero no el precio asignado a cada una de ellas, sirviendo de base la propuesta enviada por el ITC previamente para la fijación del precio.

– No consta la realización de los informes mensuales contenidos en la instrucción de la encomienda, aunque sí existe visto bueno de los pagos realizados.

– No se puede verificar si los costes imputados a la encomienda superan los costes reales de ejecutar la actividad ni que los gastos realizados tengan relación directa con el objeto de la encomienda.

2.2.9. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Planes Generales de Ordenación de El Hierro	2013	Gesplan
2. Control de la calidad del planeamiento	2013 y 2014	Gesplan
3. Planes modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico	2014	Gesplan
4. Apertura de los accesos a la Vega de San José y nuevas dotaciones judiciales, así como la evaluación de viabilidad de afección al BIC cementerio de Vegueta	2013	Gesplan
5. Planeamiento Supletorio	2014	Gesplan
6. Plan General de Ordenación de La Palma	2005	Gesplan
7. Planes Generales de Ordenación de Tenerife	2005	Gesplan
8. Planes Generales de Ordenación de Gran Canaria	2014	Gesplan
9. Proyecto europeo INTRARREGIO	2013	ITC
10. Control de la calidad del planeamiento	2014	Gestur TFE
Las encomiendas de la 7-9 se formalizaron con anterioridad a 2013, pero se fiscalizaron para realizar un seguimiento de las anteriores.		

⁴⁶ Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013 por el que se suspenden durante el ejercicio 2014 los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones, desde la perspectiva de legalidad.

1. Se subcontrató el 84% del presupuesto de la encomienda sin constar en el expediente el procedimiento de adjudicación utilizado. El resto del importe (el 16%), se facturó como gastos de su personal, aunque sin indicar la pertinencia del número de horas facturadas en el expediente.

- Existe certificado del órgano gestor dando el visto bueno a la actividad y al gasto realizado.
- En la propuesta de resolución no se alude la ausencia de medios propios de la consejería.
- Según la orden, la fecha de entrega de los trabajos y de facturación debía realizarse en diciembre de 2013, sin embargo, la certificación es de enero de 2014, con el visto bueno del centro gestor. La solicitud de representante de la Intervención General para la comprobación material final de los trabajos es de abril de 2014, siendo de fecha del documento contable de reconocimiento de la obligación de diciembre de 2013, lo cual contradice lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, acerca de recepción de los trabajos con anterioridad al reconocimiento de la obligación contable.

2. El objeto de la encomienda, que se repite, queda supeditado a los encargos a realizar por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), no quedando explicitadas la relación de las actividades a ejecutar, únicamente el importe total de la encomienda.

- Dependiendo del contenido de dicho encargo, pudiera aparejar la realización de funciones públicas.
- No consta en el expediente el procedimiento de adjudicación utilizado para la subcontratación de los trabajos encargados a empresas externas.
- Tampoco queda acreditada cuál ha sido el criterio utilizado para la imputación de horas de personal de la empresa pública al proyecto.
- En todas las facturas analizadas consta el visto bueno de la Administración encomendante, tanto de la actividad realizada como del gasto imputado.

3. El objeto de la encomienda se repite. Se trata de realizar estudios para distintos municipios relacionados con el objeto de la encomienda.

- Se aportan las facturas con el visto bueno de la Administración encomendante a los trabajos realizados.
- Con respecto a la encomienda para trabajos realizados en el 2013, los mismos fueron facturados en noviembre del 2013 y abonados con cargo al presupuesto de la Administración en ese mismo año. En junio de 2014 se realizó la recepción con la asistencia del representante de la Intervención General, lo que contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, no obstante, los trabajos ya contaban con el visto bueno del centro gestor desde enero de 2014.
- Para ambas encomiendas, no consta el procedimiento de adjudicación utilizado para la subcontratación.
- Tampoco queda justificado el criterio utilizado para el cómputo de número de horas imputado como gastos de personal.

4. El acta de reconocimiento y comprobación firmada por los representantes de la Intervención General, de la consejería encomendante y de la encomendataria, es de marzo de 2014, lo que contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, al producirse el reconocimiento de la obligación con anterioridad a dicha fecha.

- No consta en el expediente el procedimiento seguido para la adjudicación de la subcontratación de empresas externas.
- En cuanto a las obras ejecutadas por empresas externas, en la adjudicación de dos proyectos se obtuvieron bajas respecto al presupuesto de licitación, las cuales no tuvieron reflejo en el coste final para la Administración, ya que la empresa facturó la totalidad del presupuesto de la encomienda.
- El precio/hora de un titulado superior recogido en la orden de tarifas aplicable a los trabajos de la sociedad mercantil, y facturado por la misma, es mayor al coste que figura en el convenio del personal laboral de la Administración autonómica, no quedando justificado por tanto la economía de este instrumento jurídico.⁴⁷
- Tampoco se acredita el criterio utilizado para efectuar la imputación del coste de horas de personal a la encomienda.

5. Se efectuaron diferentes reajustes y modificados de la orden al incluir nuevos municipios, estableciéndose un convenio en el que se fijan los precios para los documentos a elaborar por cada ayuntamiento.

- Se realiza la solicitud al representante de la Intervención General para la recepción de los trabajos en febrero de 2015.
- No consta en el expediente el procedimiento seguido para la adjudicación de la subcontratación de empresas externas.
- Tampoco queda justificado el criterio utilizado para el cómputo de número de horas imputado como gastos de personal.

⁴⁷ En contra de lo dispuesto, como ya se mencionó en una referencia anterior (Disposición Adicional primera de la Ley 7/2010, de 15 de julio, y Acuerdo de Gobierno de 10 de febrero de 2012).

6. En abril de 2015 se firmó el acta de recepción de los trabajos, con representante de la Intervención General, no obstante, los trabajos ya habían sido recibidos en diciembre de 2014 por el órgano encomendante, después de obtener el visto bueno. El documento contable de reconocimiento de la obligación se realizó en diciembre de 2014, lo que contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Para la facturación de tres de las encomiendas anteriores realizadas por Gesplan se ha detectado que, al menos para el mes de junio de 2014, la imputaciones del precio de 19,35 euros/hora para un auxiliar administrativo, superó el coste real de dicho personal en la propia sociedad mercantil, al facturarse a la Administración en el mes 2.352,24 euros, siendo en realidad su sueldo bruto de 1.572,33 euros. Igual sucede para un titulado superior que participa en la realización de cuatro encomiendas, por el que se facturó 4.262,05 euros en octubre de 2014 (a 46,08 euros precio/hora), siendo su sueldo bruto real 3.841,47 euros para el mes analizado. A raíz de esto, no parece que se realice un control sobre este hecho por parte de la consejería al detectarse los casos anteriores en los que la facturación está por encima de los costes reales de la empresa.

7. Se trata de un reajuste de anualidades procedente de una orden de la encomienda formalizada en 2005, para los trabajos correspondientes al ejercicio 2013 referidos a varios municipios, con desglose presupuestario para cada uno de ellos.

- Los trabajos referidos se subcontrataron en su mayoría.
- No consta en el expediente el procedimiento seguido para la adjudicación de la subcontratación de empresas externas.
- En abril de 2014 se solicita un representante a la Intervención General para la recepción de los trabajos, aunque ya se había tramitado el documento contable de reconocimiento de la obligación en diciembre de 2013, a partir del visto bueno de las facturas por el centro gestor, lo que contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

8. En noviembre del 2014 se entregan los trabajos contando con visto bueno del jefe de servicio con fecha 1 de diciembre de 2014. El Director General de Ordenación del Territorio señala que los trabajos fueron recibidos a esa fecha, siendo el documento contable de reconocimiento de la obligación de 23 de diciembre de 2014. El acta de recepción de los trabajos es de 10 de abril de 2015, con representante de la Intervención General, lo cual contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la citada Intervención General.

Con la misma finalidad, existe una encomienda del 2005, con diferentes reajustes de anualidades, para los trabajos correspondientes al ejercicio 2013 referidos a varios municipios, con desglose presupuestario para cada uno de ellos.

- La recepción de los trabajos se hace en presencia de un representante de la Intervención General en junio de 2014, no obstante, señalar que el documento contable de reconocimiento de la obligación es de diciembre de 2013, constando visto bueno del órgano gestor en la factura, lo que contradice lo recogido en el art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General
- Los trabajos referidos a determinados municipios se subcontrataron en su mayoría.
- No consta en el expediente el procedimiento seguido para la adjudicación de la subcontratación con empresas externas.

9. Se factura horas de su personal, sin que quede acreditado en el expediente el criterio utilizado para tal imputación.

- El informe propuesta que da cobertura a la orden de encomienda no recoge la ausencia de medios propios del centro gestor para poder realizar la actividad.
- La recepción de trabajos se produce con el visto bueno tanto en las facturas como en las memorias elaboradas por la empresa, adjuntándose un informe final del órgano encomendante dando la conformidad de los trabajos.

10. En cuanto a la encomienda encargada a Gestur TFE señalar que, se le concede un anticipo de tesorería a la empresa para afrontar los gastos de la ejecución de la encomienda, pidiéndose su devolución en enero de 2015 por la no realización del servicio encomendado, sin que conste en el expediente los motivos de la cancelación del trabajo encomendado, dado el carácter obligacional del mismo.

2.2.10. Presidencia del Gobierno.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Actuaciones de restauración en las zonas de La Gomera afectadas por incendio en agosto de 2012 y la ejecución de la obra "recuperación pista forestal desde entrada de las tajoneras al pie de Garajonay y llegando a Los Manantiales	2013	Gesplan
2. Actuaciones de recuperación en las zonas de La Gomera afectadas por el incendio de agosto 2012, 2.ª fase	2014	Gesplan
3. Acondicionamiento calle Londres fase II, Adeje	2014	Gestur TFE
4. Día de Canarias	2014	CCR

1. La orden de la encomienda regula que el 50% del presupuesto se abone con la firma de la misma y el segundo pago se realice en noviembre de 2013, satisfaciéndose los pagos según lo acordado, sin embargo, en la misma orden se prevé como fecha de finalización de los trabajos en abril de 2014, siendo posteriormente prorrogada su ejecución por motivos diversos (falta de maquinaria o fenómenos meteorológicos).

– Se establece en la orden el nombramiento de un coordinador en la empresa encomendataria, quien debería elaborar una memoria final, la cual se adjunta al expediente.

– No consta el seguimiento de las actividades durante su ejecución por parte del encomendante.

– En el expediente no se ha dejado constancia de la prestación de garantías del abono anticipado o, en su caso, la autorización para su exoneración.⁴⁸

2. La encomienda abarca los ejercicios 2014 y 2015, sin embargo, se ha facturó la totalidad de su importe en 2014, antes de finalizar su ejecución.

– Consta en el expediente el visto bueno a las facturas por parte del encomendante, aunque sin manifestar su conformidad con los trabajos realizados. A la finalización de la encomienda, la empresa presentó una memoria final de la actividad.

– En la orden se hace mención a que la actuación debe de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Se subcontrata el 81,6% del presupuesto de la encomienda. El precio del contrato fue inferior al de licitación por lo que, al terminar la ejecución de la encomienda en 2015, no se ha podido verificar por la Audiencia de Cuentas si la baja en la adjudicación tendrá reflejo en el coste final de la encomienda.

– La facturación contempla IGIC motivado en el hecho de que la empresa pública no es 100% de la CAC, a pesar de su carácter de medio propio.

– Al ser su plazo de ejecución hasta diciembre de 2015, no se ha podido verificar ni la finalización de la obra ni si los gastos de gestión que preveía la orden por el 5% corresponden a costes reales de la actividad encomendada.

4. Al principio de la encomienda se pagó el 50% con la presentación de una memoria de las actividades a realizar. Al final de la ejecución, la empresa presentó una sola factura por el total, descontando el abono anticipado y facturando por costes de gestión, sin poderse verificar si corresponden a gastos reales de la actividad encomendada.

– No existe en el expediente memoria final ni el seguimiento de los trabajos realizados, no contemplándose ambos hechos en la orden.

– En la resolución de la encomienda no se concreta en qué apartado del objeto social de la encomendataria se encuadra la actividad encomendada.

Por último, añadir en este apartado que, además de las anteriores, se tramitaron en 2013 las siguientes encomiendas como de tipo contractual, como se extrae del exponiendo de la orden, debiendo regularse a través de la Ley 30/1992⁴⁹ al estar su ámbito subjetivo limitado a las Administraciones Públicas, debiendo por tanto tramitarse a través de un convenio u otro instrumento más idóneo:

1. Ampliación y ejecución de centros de visitantes de Fuencaliente.

2. Medidas de seguridad y zona dotacional El Pescante, Hermigua.

3. Diversas actuaciones con el Cabildo de Lanzarote.

2.2.11. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Denominación	ejercicio	encomendatario
1. Prevención y defensa contra incendios forestales en el Parque Nacional Caldera de Taburiente	2013	Tragsa
2. Servicios de apoyo a la vigilancia, uso público y control especies exóticas 2013/2014 en Parque Nacional Caldera de Taburiente	2013	Tragsa
3. Servicio prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional Teide	2013	Tragsa
4. Servicio apoyo y vigilancia y uso público en el Parque Nacional Teide	2013	Tragsa
5. Servicio de prevención y extinción incendios en Parque Nacional Garajonay	2013	Tragsa
6. Servicio limpieza y mantenimiento del Parque Nacional Teide 2013/2014/2015	2013	Tragsa
7. Actuaciones de conservación en el Parque Nacional de Timanfaya (año 2014), cofinanciada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	2014	Tragsa
8. Servicio de mantenimiento de senderos y conservación de la flora 2014/2015, en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	2014	Tragsa
9. Servicio de prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional del Teide	2014	Tragsa
10. Servicio de prevención y defensa contra incendios en Taburiente	2014	Tragsa
11. Servicio de apoyo a la vigilancia y uso público y control de especies Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	2014	Tragsa

48 La Disposición Adicional 49.ª de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2013 exonera de la prestación de garantías por los abonos anticipados para la realización de encomiendas si se autoriza previamente por el Consejero de Hacienda.

49 Art. 15 de la Ley 30/ 1992, de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Denominación	ejercicio	encomendatario
12. Servicio eliminación residuos generados por las actividades de los visitantes y el mantenimiento de instalaciones de uso público en el Parque Nacional de Garajonay, anual. 2014-2016	2014	Tragsa
13. Servicio de prevención y extinción de incendios en el Parque Nacional de Garajonay, 2014-2015	2014	Tragsa
14. Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público 2014/2015, en el Parque Nacional de Timanfaya	2014	Tragsa
15. Servicio de restauración ecológica de áreas degradadas en el Parque Nacional de Garajonay 2014-2016.	2014	Tragsa
16. Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público en el Parque Nacional del Teide, anualidades 2014-2015	2014	Tragsa
17. Servicio Estudio de variables ecológicas 2014/2017, en el Parque Nacional de Garajonay	2014	Tragsatec
18. Servicio apoyo a la vigilancia y uso público 2013-2015 en el Parque Nacional Timanfaya		
19. LIDAR	2013	Grafcan
20. Actuaciones recuperación y conservación del entorno natural en Canarias	2014	Gesplan

1 a 18. Las encomiendas analizadas están relacionadas principalmente con la gestión de los Parques Nacionales, encargadas en su mayoría a Tragsa para la realización de servicios de prevención y lucha contra incendios, servicios de vigilancia, servicios de limpieza y uso público de los parques, servicios de control de especies, etc.

- Consta en los expedientes los informes propuestas del director del Parque Nacional en lo referente a la actividad y del servicio de contratación de la consejería en lo concerniente a los aspectos legales de la encomienda.

- En la mayoría de los informes propuestos se hace patente la necesidad del servicio pero no la ausencia de medios propios de la consejería.

- En el informe del servicio de contratación se pone en cuestión la labor de los guías de visitantes y de los trabajadores encargados de la vigilancia, alertando de la confusión que pudiera darse en la realización de esta actividad entre los trabajadores del Parque y de Tragsa.

- Las encomiendas se encuentran sujetas a los precios publicitados de Tragsa en el Boletín Oficial del Estado.

- Existe reiteración de las encomiendas tanto para los servicios de vigilancia del Parque como de prevención de incendios, al venir ejecutándose en años anteriores.

19. Destacar que en las instrucciones de esta encomienda se establecía que se pagará según se fueran haciendo los entregables del proyecto (aparecen en el expediente varios albaranes de entregas de diskettes), sin embargo, se pagó todo al final, con el visto bueno del órgano encomendante, tal y como se recogía en la orden de la encomienda.

20. Se trata de una encomienda en la que no paga la consejería sino La Caixa. Las actuaciones a desarrollar se fijan por un importe de 360.000 euros, en virtud de un Convenio formalizado con la entidad financiera.

- Para proceder al pago, único y final, se incorpora al expediente una memoria final elaborada por la empresa y un informe de evaluación de las actuaciones de un técnico de la consejería.

- La factura emitida para su pago por La Caixa figura con IGIC.

3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 11 de noviembre de 2015, concediéndosele un plazo de 8 días, prorrogado por otros 8 días a solicitud de la misma.

Asimismo, también se les remitió a todos y cada uno de la siguiente relación, con su fecha de entrega:

AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACION EDUCATIVA (ACCUEE)	11 de noviembre de 2015
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL	11 de noviembre de 2015
CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE SUR, SA (CCB TENERIFE)	11 de noviembre de 2015
CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, SA (CCB MASPALOMAS)	11 de noviembre de 2015
CANARIAS CULTURA EN RED, SA	11 de noviembre de 2015
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, SA (Grafcan)	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	11 de noviembre de 2015
CONSEJERIA DE SANIDAD	11 de noviembre de 2015
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	12 de noviembre de 2015
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	11 de noviembre de 2015

FUNDACIÓN CANARIA ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA	12 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD (FUNCIS)	12 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO (IDEO)	11 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	11 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (Funcatra)	11 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX)	12 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA RAFAEL CLAVIJO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	12 de noviembre de 2015
FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA	12 de noviembre de 2015
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, SA (GSC)	12 de noviembre de 2015
GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, SAU (GMR CANARIAS)	12 de noviembre de 2015
GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, SA (Grecasa)	11 de noviembre de 2015
GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS, SA (Gestur LAS PALMAS)	No fue localizado
GESTIÓN URBANÍSTICA DE TENERIFE, SA (Gestur TENERIFE)	12 de noviembre de 2015
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SAU. (Gesplan)	11 de noviembre de 2015
Gestur CAJA CANARIAS, INVERSIONES Y DESARROLLO, SA	12 de noviembre de 2015
HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, SA (Hecansa)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (ICCA)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (Istac)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA (ICHH)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD (ICI)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA)	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	11 de noviembre de 2015
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SA (ITC)	11 de noviembre de 2015
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS	11 de noviembre de 2015
Promotur TURISMO CANARIAS, SA	11 de noviembre de 2015
PUERTOS CANARIOS, SA	11 de noviembre de 2015
RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)	12 de noviembre de 2015
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (SCE)	11 de noviembre de 2015
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (SCS)	11 de noviembre de 2015
SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO, SA (SATURNO)	11 de noviembre de 2015
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, SA (Proexca)	11 de noviembre de 2015
SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS, SA (SODECAN)	11 de noviembre de 2015
VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURA DE CANARIAS, SA (Visocan)	11 de noviembre de 2015

Y por último, se les remitió a los distintos responsables, durante el periodo fiscalizado, mediante el correspondiente escrito, a: don Jesús Velayos Morales, el 11 de noviembre de 2015; don Javier González Ortiz, el 12 de noviembre de 2015; don Domingo Berriel Martínez y doña Francisca Luengo, el 13 de noviembre de 2015; y doña Inés Rojas de León, el 16 de noviembre de 2015.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas también se le concedió una prórroga de 8 días a solicitud de la misma.

La Intervención General formula las alegaciones mediante escrito presentado el 30 de noviembre de 2015. Asimismo, presenta escrito el 26 de noviembre de 2015 adjuntando las alegaciones de: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural; Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (que incluye las de Gesplan); Servicio Canario de La Salud; Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad; y de la Consejería de Hacienda; Agencia Tributaria Canaria y Grecasa.

Por otro lado, formula alegaciones mediante el correspondiente escrito los siguientes: el 19 de noviembre de 2015, Grecasa; el 20 de noviembre de 2015, don Jesús Velayos Morales y don Javier González Ortiz; el 25 de noviembre de 2015, Proexca; el 24 de noviembre de 2015, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda; el 1 de diciembre de 2015, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas; y el 7 de diciembre de 2015, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Por último, presentan escrito comunicando que no tienen alegaciones que formular los siguientes: el 13 de noviembre de 2015, Hecansa; el 20 de noviembre de 2015, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias (GSC); y el 25 de noviembre de 2015, el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Con todo ello, en el anexo III se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del informe.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.

1. La Administración autonómica formalizó 234 encomiendas de este tipo entre 2013 y 2014 por un valor total de 65,5 millones de € (epígrafe 2.1).

2. La mayoría de los encomendatarios realizaron la parte esencial de su actividad para el órgano que realizaba la encomienda en cumplimiento del TRLCSP, a excepción de GMR, Gesplan, Gestur TFE y Visocan. El control de esta exigencia y su cumplimiento está, además, contemplada en el Derecho comunitario, a partir de la publicación de las nuevas directivas sobre contratación en el ejercicio 2014 (epígrafe 2.1).

3. La realización de las encomiendas debe venir justificada en razones de eficacia y/o en la falta de los medios técnicos propios de la Administración y respetar, además, los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben regir en la actividad económico-financiera del sector público autonómico. De la revisión de los informes-propuestas se extrae que no se han realizado estudios sobre las ventajas de acudir a la encomienda frente a otras alternativas, ni se ha efectuado un análisis de cargas de trabajo que acredite la falta de medios (epígrafes 2.1 y 2.2).

4. En siete encomiendas no se relacionan de manera detallada las actividades a realizar, tal y como exige el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio. A lo anterior, se suma la falta de concreción de resultados cuantificables en todas las encomiendas, que permitan verificar la eficacia en la ejecución del encargo por parte del encomendante (epígrafes 2.1 y 2.2).

5. No pueden encomendarse actividades sujetas a Derecho administrativo a personas jurídicas de naturaleza privada en aplicación del art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio y el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre 1992. A raíz del análisis realizado no puede asegurarse su cumplimiento para determinados encargos de GMR, ITC y Gesplan, este requerimiento haya sido contemplado, al consistir la actividad encomendada en tareas de valoración o tratamiento de documentación administrativa y la organización de expedientes de este tipo, entre otros (epígrafes 2.1 y 2.2).

6. No consta la solicitud/autorización a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías indicada en art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, en cuatro encomiendas ejecutadas por Gesplan, Grecasa, Visocan y GMR, necesaria para la realización de prestaciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con contrataciones de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación (epígrafe 2.2).

7. Aunque el precio de la encomienda debe estar en referencia a unas tarifas aprobadas unilateralmente por el órgano encomendante según el TRLCSP, para el 39% de las encomiendas analizadas su retribución se determinó en base a una propuesta proveniente del encomendante, procedimiento que no permite la interacción que se produce en la licitación de los contratos públicos, donde el órgano contratante estima un presupuesto para la ejecución de la actividad y el licitador propone su oferta económica (epígrafes 2.1 y 2.2).

8. En los casos en que se aplicaron tarifas, no se ha podido constatar la existencia de algún estudio en el que se fundamentara su cuantía, siendo fijadas en función de costes previsibles, lo cual impidió verificar si el instrumento de la encomienda constituía la solución económicamente más ventajosa frente a la opción del libre mercado (epígrafes 2.1 y 2.2).

9. Además, cuando los costes de gestión estuvieron fijados en función de un porcentaje estimado del importe total de la encomienda, como son CCR, Funcatra y Gestur TFE, puede ocurrir que la facturación obtenida de su aplicación no tenga relación con el coste real de la actividad encomendada. (epígrafes 2.1 y 2.2).

10. Si bien es cierto que las tarifas de cada encomendatario deben establecerse en atención de sus propias especificidades, no se ha podido constatar la razonabilidad de las diferencias significativas entre tarifas euros/hora para determinados perfiles profesionales similares en titulación y experiencia profesional, ni de las tarifas que superaron el coste del personal en la Administración, no quedando acreditado en el expediente los criterios del cálculo de la imputación entre el trabajo realizado, su coste y la facturación (epígrafes 2.1 y 2.2).

11. Los trabajos realizados por los encomendatarios para la Administración autonómica no están sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sin embargo, algunas encomendatarias facturaron por este concepto (epígrafe 2.2).

12. En un 64% de las encomiendas analizadas en las que se facturaban por horas los gastos del personal, se adecua la facturación al presupuesto final, sin embargo, no se justifica el criterio de imputación del gasto en la factura que haga que estos importes coincidan. Del análisis de la imputación de las horas de personal de las encomiendas ejecutadas por Gesplan se detectó, además, que la facturación por gasto de personal superó su coste real (epígrafes 2.1 y 2.2).

13. Se imputaron como gastos, productividades al personal en determinadas encomiendas a Grecasa, Visocan y Funcatra, disponiendo el punto 4.2 del Acuerdo de Gobierno de septiembre de 2013 que “*no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa contratista*” (epígrafe 2.2).

14. Se procedió por algunos encomendatarios a ejecutar la actividad encomendada antes de que se les notificara la orden de la encomienda, incumpliendo lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio (epígrafe 2.2).

15. El empleo de la encomienda solo tiene sentido cuando el encomendatario cuente con los medios suficientes e idóneos para la ejecución del encargo. Se ha podido comprobar, para la totalidad de los expedientes analizados, que no se efectuó un estudio sobre esta suficiencia, con el riesgo que esto conlleva, al estar obligado el encomendatario a efectuar la actividad, ya que si careciera de medios para llevarla a cabo se vería forzado a subcontratar la actividad, no aplicándoseles a estos contratos la normativa reguladora de la contratación pública en la misma extensión y rigurosidad que si fueran formalizados por las Administraciones Públicas. Para las encomiendas analizadas, en general, ni en las órdenes de encomienda ni en los pliegos, a excepción de Tragsa y Trasatec, se incluían un tope máximo a la subcontratación. A partir de 2015, se establece el límite legal general del 50% sobre el importe de los trabajos encomendados, que solo podrá superarse por la naturaleza de la actividad y ello conste expresamente en la encomienda. Con anterioridad a 2015, este límite no existía (epígrafes 2.1 y 2.2).

16. Para las encomiendas analizadas no se tiene constancia de que los órganos encomendantes hayan previsto y/o ejercido algún control sobre el grado y el alcance de la subcontratación, como sería el precio, el procedimiento de adjudicación utilizado, la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades, etc. Tampoco se ha podido verificar la existencia de solicitud ni autorización expresa de la subcontratación efectuada. Solo figuran las facturas de terceros en algunos de expedientes de Gesplan, Visocan, CCR y Proexca, adjuntándose, en algunos casos, copia del contrato (epígrafes 2.1 y 2.2).

17. Del análisis se desprende que sin la externalización de los servicios mediante encomiendas de gestión, el funcionamiento de algunos centros gestores, especialmente, en el ámbito de la política territorial, agricultura, promoción cultural o medio ambiente, se vería afectado, en unos casos, porque la encomienda suple las carencias de personal como consecuencia de la congelación en los últimos años de este tipo de gasto en la Administración, y en otros, porque la menor carga administrativa de la tramitación de las encomiendas permite disponer de los recursos con mayor celeridad que si se recurriera a procedimientos de contratación, cuyos plazos resultan a veces difícilmente compatibles con la inmediatez que requiere la aplicación de determinadas medidas o con las exigencias de la gestión presupuestaria (epígrafes 2.1 y 2.2).

18. Por otro lado, el uso sistemático de este instrumento de gestión ha provocado un trasvase de conocimiento desde los órganos encomendantes a los entes instrumentales al venir su personal ejecutando de forma sistemática y permanente determinadas actuaciones, de manera que el factor experiencia, en principio positivo, se convierte en un obstáculo a cualquier cambio de modelo. Asimismo, la reiterada ejecución de los trabajos a través de encomiendas podría invertir la posición de mando, situando al encomendante en dependencia técnica fáctica no deseable o de falta de autonomía respecto de las encomendatarias (epígrafes 2.1 y 2.2).

19. El 58% de las encomiendas analizadas tienen carácter estructural y permanente, circunstancia que, en muchos casos, se reconoce expresamente en los propios expedientes, y que se repite, especialmente, en las encomiendas cuya finalidad consiste en cubrir insuficiencias de plantilla, uniéndose al hecho de la dependencia de la eficacia de los trabajos encomendados a la experiencia y al conocimiento del personal de la encomendataria. Son estas encomiendas, dado su carácter recurrente y al estar ligado el encargo a las competencias del encomendante, donde concurre un riesgo de cesión ilegal de trabajadores al ponerse a disposición de la Administración efectivos de la encomendataria, sin que dicho riesgo pueda considerarse eliminado con la sola previsión formal de medidas en este sentido, debiendo por ello extremarse los controles, siendo este uno de los objetivos de la Resolución de 13 de septiembre de 2013 dictada por la Presidencia del Gobierno de Canarias (epígrafes 2.1 y 2.2).

20. Se ha comprobado que no existe una planificación para la actividad encomendada por parte de la Administración. Esta falta de planificación ha provocado deficiencias en la ejecución presupuestaria, como es el caso de que la mayoría de los gastos de las encomiendas analizadas fueron imputados a créditos por inversiones, siendo la aplicación presupuestaria correcta la de gastos corrientes (epígrafes 2.1 y 2.2).

21. Con carácter general, en las instrucciones se ha previsto el sujeto encargado del control de la ejecución de los trabajos en el ente encomendante, sin embargo, se ha podido constatar que, por lo general, este control ha sido superficial, limitándose a dar su conformidad a los gastos de forma genérica, sin especificar la actividad ejecutada, lo que impidió que pudiera verificarse si los gastos correspondían a costes reales, como es el caso citado de los costes de gestión (epígrafes 2.1 y 2.2).

22. Para las encomiendas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para la ejecución de inversiones superiores a 300.000 euros, cuatro no fueron sometidas al informe de fiscalización previa en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013 (epígrafe 2.2).

23. Se detectó, para cinco de las encomiendas analizadas, que la comprobación material por parte de la Intervención General fue posterior a la fecha de reconocimiento de la obligación, aunque contaba ya con el visto bueno del encomendante. Con la aprobación del nuevo Reglamento de la Intervención General, se subsana esta forma de actuar al prever que la solicitud del representante de la Intervención se haga con antelación a la terminación del encargo (epígrafe 2.2).

24. La ausencia de una planificación adecuada, unida a la falta de seguimiento y control en la ejecución de los trabajos, supone un impedimento para determinar la eficiencia tanto en el cumplimiento de los objetivos como del instrumento de la encomienda frente a otras alternativas, como sería la contratación. En este sentido, debe recordarse

que los principios generales de la contratación pública son aplicables a las encomiendas, por tanto, para su empleo debería asegurarse el uso eficiente de los fondos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto (epígrafes 2.1 y 2.2).

25. En cuanto al cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del análisis realizado se obtiene que, con carácter general, solo se hace una referencia formal a dicho requerimiento en las instrucciones de las encomiendas cofinanciadas por fondos europeos (epígrafes 2.1 y 2.2).

4.1. Recomendaciones.

1. Se recomienda que en el expediente administrativo se justifique la eficacia de la orden de encomienda y/o la carencia de medios por parte de la Administración para ejecutar la actividad, así como las mayores ventajas de su uso frente a otras alternativas, como sería la contratación, tal y como se realiza en la Administración General del Estado en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011.

2. Para los organismos autónomos y otras entidades públicas, creados con la finalidad de desarrollar actividades propias de la Administración autonómica, de la que dependen en calidad de órganos instrumentales diferenciados, se recomienda que se doten de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus fines, sin tener que acudir a encomendar parte de su actividad.

3. Con anterioridad a la asignación de la encomienda, se debería acreditar la suficiencia de medios por parte del encomendatario para llevar a cabo su actividad y determinar si esta tiene cabida en su objeto social.

4. Se recomienda que en las instrucciones se detallen de manera precisa las actividades a ejecutar, acompañadas de su desglose presupuestario, así como de resultados que sean cuantificables que permitan verificar la eficacia de la ejecución del encargo.

5. En el caso de facturar costes de gestión con cargo al presupuesto de la encomienda, se recomienda que los mismos se justifiquen antes de proceder a su pago, después de comprobar su correspondencia con los costes reales de la actividad encomendada.

6. Cuando se impute a la encomienda gastos de personal, se recomienda que se especifique en las instrucciones el criterio aplicable, considerando el número de personas dedicadas a su ejecución así como su categoría profesional, coste/hora del personal, número de horas asignadas al proyecto, etc., acreditando asimismo en la factura el cálculo de la imputación.

7. Se estima conveniente la existencia de un marco común de tarifas para todo el Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta la especificidad de las encomendatarias, en aras de una mayor eficiencia de las prestaciones públicas. Lo anterior debiera además complementarse con una planificación de la actividad encomendada, en la que se observe la suficiencia presupuestaria y su correcta aplicación.

8. Se recomienda que, en los presupuestos de la encomienda, se prevea la figura del “gasto a justificar” en conceptos como gastos de personal, de viajes o manutención, que permita, a través de su justificación documental, cotejar su correspondencia con los costes reales de la entidad.

9. Los encomendantes, al ejercer sobre el encomendatario un control análogo al de sus propios servicios, debieran fijar mecanismos de control que garantizaran la correcta ejecución de las actividades encargadas, debiendo quedar constancia de ello a través de informes. Se recomienda que se incorpore en la orden de encomienda o en los pliegos que la acompañen, la forma de realizar el seguimiento y el control de los trabajos durante su ejecución, especialmente en las encomiendas de actividad que tengan un carácter estructural o recurrente, posibilitando así verificar si el objeto de la encomienda se ha efectuado a satisfacción del encomendante.

10. A partir de la publicación de las nuevas directivas europeas de contratación en 2014, en donde se exige, para la exclusión de la encomienda del ámbito de la legislación de contratos, que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración, en el marco de las recomendaciones realizadas al Congreso por el Tribunal de Cuentas en informe de 30 de abril de 2015, debiendo para ello establecerse mecanismos que permitan verificar en el futuro el cumplimiento de dicha exigencia.

11. Para la realización de actividades de cuantía menor, no parece justificada la utilidad de acudir a la encomienda fundamentado en la imposibilidad de efectuar la actividad con medios propios, en aras de economía, eficacia y eficiencia administrativa, por lo que sería aconsejable su ejecución a través de otro instrumento jurídico.

12. Con el fin de evitar dilaciones en la recepción de los trabajos encomendados de menor cuantía, se recomienda que se establezca un plazo para dicha recepción o conformidad, al igual que se establece en la normativa de la contratación pública, en el caso que no se designe representante de la Intervención General, para el caso dispuesto en el art. 86.5 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, que regula el nuevo Reglamento de la Intervención General.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2015.- EL PRESIDENTE, Rafael Díaz Martínez.

ANEXOS

ANEXO I. ENCOMIENDAS FORMALIZADAS EJERCICIO 2013 Y 2014
EJERCICIO 2013

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha firma	Importe encomienda
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	Promotur	Festival Starmus	11/7/2013	160.500,00
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Servicio de oficina técnica de apoyo en materia de investigación, innovación y sociedad de la información para tareas relacionadas con el programa de actuaciones de la ACIISI	21/5/2013	2.947.756,64
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Trabajos relacionados con el programa de difusión de la cultura científica e innovadora de la ACIISI para el ejercicio 2013	24/5/2013	125.000,00
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Realización de determinados trabajos para el desarrollo e implantación de la administración electrónica en dicho órgano para los ejercicios 2013-2014.	27/6/2013	130.880,36
Apmun	Grafcan	Diversas actividades	11/6/2013	150.000,00
Apmun	Gesplan	Normalización del sistema de gestión de expedientes de la agencia de protección del medio urbano y natural y la divulgación en materia de prevención	19/12/2013	60.000,00
Apmun	Gesplan	Realización de actuaciones para el restablecimiento ambiental de las zonas afectadas por los incendios acaecidos en la isla de La Gomera en el año 2012	10/5/2013	320.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	ITC	Ejecución y gestión de determinadas acciones correspondientes al proyecto europeo INTRAREGIO, en el marco del programa europeo (Regiones del conocimiento" (7.º programa marco para la investigación y el desarrollo tecnológico)	16/7/2013	41.106,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Grafcan	Redacción borrador proyecto	20/11/2013	16.822,43
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Grafcan	Redacción borrador instrucción	20/11/2013	8.411,21
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Grafcan	A.T. establecimiento de las herramientas	12/11/2013	65.420,56
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Grafcan	A.T. implementación deslindes	12/11/2013	37.383,17
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Mantenimiento de la plataforma web iniciado como consecuencia del apoyo a las oficinas técnicas municipales	28/8/2013	46.810,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Control de la calidad del planeamiento	28/8/2013	496.700,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico.	20/11/2013	892.163,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de la gomera. Adaptación al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000) y de las directrices de ordenación general y de las directrices de ordenación del turismo de Canarias (L 19/2003)	21/6/2013	30.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de El Hierro. Adaptación al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000) y de las directrices de ordenación general y de las directrices de ordenación del turismo de Canarias (L 19/2003)	26/11/2013	60.000,00

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha firma	Importe encomienda
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Consultoría y asistencia técnica en materia de control y vigilancia durante la ejecución de las obras del proyecto "deshdoblamiento con variante de la carretera c-820, tramo Icod de los Vinos-El Tanque"	06/5/2013	436.341,54
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Revisión parcial del plan insular de ordenación de Lanzarote para el emplazamiento de un campus universitario en Mojón Alto, t.m. de Teguisse	11/3/2013	122.723,20
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Gestión y ejecución de las obras del proyecto para la apertura de los accesos a la Vega de San José y nuevas dotaciones judiciales a través de los jardines Manolo Millares. Tramo i, t.m. Las Palmas de Gran Canaria, y la Vega de San José y nuevas dotaciones judiciales. Tramo i, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria, así como la evaluación de viabilidad de afección al BIC del cementerio de Vegueta	04/11/2013	500.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de Fuerteventura. Adaptación al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000) y de las directrices de ordenación general y de las directrices de ordenación del turismo de Canarias (L 19/2003)	21/6/2013	9.482,00
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio para seguimiento y análisis de la visita y capacidad de carga de la infraestructura del Parque Nacional Teide	28/6/2013	71.362,57
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	FC Sagrada Familia	Concierto educativo CPEE La Casita	18/7/2013	107.581,89
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Grafcan	Procesamiento y puesta en valor	02/5/2013	10.199,34
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	El estudio de fenología floral en el Parque nacional del Teide. Anualidades 2013,2014 y 2015	21/6/2013	57.780,00
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Realización del servicio de limpieza y mantenimiento general del Parque nacional de Timanfaya, anualidades 2013 y 2014	06/8/2013	145.973,91
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Ejecución de actuaciones de restauración ambiental, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Fundación "la Caixa" para el desarrollo de actuaciones de recuperación y conservación del entorno natural en Canarias	18/4/2013	200.000,00
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Ejecución de la obra denominada "ampliación de la zona de impermeabilización del vaso de vertido"	23/5/2013	162.073,24
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	"Organización y actualización sobre programas de recuperación de especies amenazadas del Parque nacional de Garajonay"	28/10/2013	20.044,97
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Producción de audioguías para el Parque nacional de Garajonay	04/11/2013	17.224,67
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Ejecución de actuaciones de restauración ambiental en los parques nacionales de Garajonay, la Caldera de Taburiente y Timanfaya, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Fundación "la Caixa" para el desarrollo de actuaciones de recuperación y conservación del entorno natural en Canarias	18/4/2013	160.000,00
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de información en el Parque Nacional Garajonay	27/3/2013	156.926,36
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y extinción incendios en Parque Nacional Garajonay	02/4/2013	1.010.654,12
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio apoya a la vigilancia, uso público y control especies exóticas 2013/2014 en Parque Nacional Caldera Taburiente	10/4/2013	460.508,49
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Prevención y defensa contra incendios forestales en el Parque Nacional Caldera Taburiente	02/4/2013	425.993,88
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio mantenimiento senderos y conservación flora 2013/2014 en el Parque Nacional Caldera Taburiente	11/7/2013	400.680,14
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio limpieza y mantenimiento del Parque Nacional Teide 2013/2014/2015	08/5/2013	1.238.451,89
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio apoyo y vigilancia y uso público en el Parque Nacional Teide	24/5/2013	681.086,31

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha firma	Importe encomienda
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio control especies introducidas en el Parque Nacional Teide 2013/2014/2015	27/6/2013	356.474,07
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional Teide	07/6/2013	498.848,57
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Conservación y mejora matorral cumbre del Parque Nacional Teide 2013/2014	08/8/2013	23.331,53
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio adecuación y mejora de senderos y pistas en el Parque Nacional Teide, 2013/2014	08/8/2013	38.353,86
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio apoyo y vigilancia a la gestión en el Parque Nacional Timanfaya	06/2/2013	42.823,18
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio apoyo a la vigilancia y uso público 2013-2015 en el Parque Nacional Timanfaya	30/4/2013	1.203.924,62
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Actuaciones conservación en el Parque Nacional Timanfaya	26/11/2013	56.563,88
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Trabajos reposición y mejora elementos exposit. y de acceso y seguridad centro visitantes e interpretación. de Mancha Blanca en el Parque Nacional Timanfaya, anualidad 2013	27/11/2013	12.182,04
Consejería Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Elaboración estrategia y el plan de acción de la carta europea de turismo no sostenible del Parque Nacional Garajonay	06/8/2013	35.539,95
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	ITC	Funcionamiento, optimización y mantenimiento del laboratorio de residuos fitosanitarios de Canarias para la ejecución de los planes nacionales de vigilancia de residuos de productos fitosanitarios en orden	25/1/2013	238.850,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Grafcan	Generación de nueva cartografía	14/1/2013	66.728,97
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Informes técnicos de la verificación de datos registrados en las solicitudes de ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos y la modernización de aplicativos informáticos	15/1/2013	401.451,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Mantenimiento de la página web satelmac.com"	13/2/2013	506,46
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de Punta de la Restinga- Mar de las Calmas	18/1/2013	151.378,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de la Graciosa e Islotes del Norte de Lanzarote.	18/1/2013	62.174,58
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Control de campo de las industrias incluidas en el registro de industrias agrarias de Canarias	12/3/2013	38.245,30
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Trabajos de campo del mapa de usos y aprovechamientos de la isla de Lanzarote (campana 2013-2014)	17/10/2013	142.820,26
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Tareas técnicas de los servicios de Registros Agrícolas y Sanidad Vegetal	19/7/2013	200.511,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	El desarrollo del módulo de tramitación telemática de las licencias de recreo pesca marítima de recreo, las licencias para el marisqueo recreativo, y la renovación de ambas, con la plataforma de interoperabilidad del Gobierno de Canarias (PLATINO)	25/6/2013	24.506,94
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	El control, monitoreo y seguimiento de diferentes plagas en el ámbito de la sanidad vegetal	19/7/2013	499.997,51
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento básico de las embarcaciones de inspección pesquera y de tripulación de apoyo de las mismas.	18/1/2013	93.314,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Gesplan	Realización de informes técnicos previos para la regularización y registro de exportaciones ganaderas en el año 2013	02/5/2013	60.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Redacción de proyecto y obras en la balsa de Los Corralillos	29/11/2013	4.381,17
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Obras depósito y red de riego San Miguel y La Hoya	29/11/2013	240.117,73

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha firma	Importe encomienda
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Recogida, análisis, explotación y posterior exportación a la UE de datos relativos a fondos comunitarios de pesca en Canarias, periodo 2007-2013	08/3/2013	57.958,93
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Mejora red de regadío zona noroeste de Lanzarote	28/11/2013	129.540,57
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Apoyo a la realización de los programas de erradicación de enfermedades de los animales (campaña de saneamiento ganadero, control de EET, Programa de prevención y lucha contra las patologías porcinas, plan de vigilancia de lengua azul, plan sanitario avícola, control de influenza aviar, otras actuaciones de saneamiento), apoyo al laboratorio oficial de sanidad animal y apoyo y control de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2014	18/12/2013	1.449.865,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Apoyo al control oficial de rendimiento lechero en el ganado caprino y ovino en explotaciones ganaderas en Canarias y gestión y control de las ayudas previstas en el programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias para el año 2014	18/12/2013	244.595,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Informes técnicos de la verificación de datos registrados en las solicitudes de ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos y modernización de aplicativos informáticos	17/12/2013	605.087,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Control de calidad de los mapa de usos y aprovechamiento y del registro de industrias agrarias	30/12/2013	57.421,98
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Cobertura a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Canarias Feader 2007-2013	30/12/2013	1.900.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Artes escénicas	15/1/2013	750.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Promoción de la cultura canaria en el exterior	15/1/2013	200.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el cine	15/1/2013	300.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura	15/1/2013	1.664.548,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la música	15/1/2013	285.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el arte	15/1/2013	400.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura tradicional	15/1/2013	200.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Septenio canario	15/1/2013	780.000
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	El día de Canarias	09/4/2013	242.000,00
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	ITC	Alojamiento de los dominios de la web "emprender en Canarias" y de asistencia técnica	20/3/2013	2.250,00
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Grecasa	Servicio de gestión de cobro de los débitos de la CAC	01/1/2013	2.193.592,52
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Grecasa	Servicio en materia tributaria	01/1/2013	3.570.000,00
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Proexca	Programa de formación export manager	14/9/2013	200.000,00

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha firma	Importe encomienda
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Proexca	Programa de formación export manager 2014	27/12/2013	243.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Grecasa	Servicio de notificaciones	16/11/2013	70.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Cabildo de Tenerife	29.ª feria artesanía de Canarias	14/10/2013	100.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	DG Ordenación del Territorio	Emisión de informes previo a aprobación de PTEOAIT	23/12/2013	0,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Elaboración del documento que recoja la propuesta de programa operativo de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, en el ámbito de la industria y la energía	22/4/2013	47.405,28
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo del "proyecto de impulso a la utilización de transportes bajo en carbono en Canarias"	05/4/2013	30.722,18
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo de un programa de actuaciones para la materialización de los ejes y medidas estratégicas asociadas a la EDIC, en el 2013	17/4/2013	188.260,16
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo de determinadas acciones encuadradas en la actividad 4 del proyecto TAKATONA II 2-A denominada "creación y desarrollo de una red de cooperación y transferencia de conocimientos técnicos aplicados a las EERR", programa POCTEFEX 208-2013	19/8/2013	63.750,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo de un sistema de gestión telemática para la elaboración de estadísticas energéticas	05/4/2013	14.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales de la isla de Gran Canaria	14/6/2013	27.200,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales de la isla de La Palma	14/6/2013	18.682,50
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales de la isla de Tenerife	14/5/2013	27.200,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales de la isla de Fuerteventura	27/11/2013	18.604,75
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Gestión laboratorios oficiales meteorología, 2014	20/12/2013	167.773,00
Instituto Canario de Vivienda	Visocan	Facturación, recaudación y apoyo gestión parque público de viviendas	26/7/2013	1.133.639,00
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	GMR	Realización de los controles en figuras de calidad diferenciada de Canarias	04/7/2013	148.601,61
Presidencia del Gobierno	Gesplan	"Actuaciones de restauración en las zonas de La Gomera afectadas por el incendio en agosto de 2012" y la ejecución de la obra denominada "recuperación de la pista forestal desde la entrada de Las Tajoras al pie de Garajonay y llegando a Los Manantiales"	25/7/2013	1.099.999,00
Presidencia del Gobierno	Gesplan	Gestión y ejecución de la actuación denominada "paseo marítimo de El Castillo Caleta de Fuste", t.m. Antigua, isla de Fuerteventura	23/12/2013	300.000,00
Presidencia del Gobierno	Ayuntamiento de Fuencaliente	Ampliación y ejecución de centro de visitantes	27/12/2013	460.000,00
Presidencia del Gobierno	Ayuntamiento de Hermigua	Medidas de seguridad y zona dotacional El Pescante	15/11/2013	1.000.000,00
Presidencia del Gobierno	Cabildo de Lanzarote	Diversas actuaciones con cargo suplemento de crédito	29/11/2013	1.200.000,00
Servicio Canario de Empleo	Funcatra	Desarrollo de aplicaciones de explotación de base de datos	26/12/2013	124.565,07
Servicio Canario de Empleo	ITC	Modernización tecnológica e implantación administración electrónica	26/12/2013	160.000,00

EJERCICIO 2014

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Administración electrónica	12/5/2014	135.000,00
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Oficina técnica formación	13/3/2014	1.600.423,69
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Programa difusión cultura científica	21/2/2014	125.000,00
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	Gesplan	Objeto 1: redacción de proyectos de clausura, sellado y restauración de diversos vertederos ilegales en Canarias. Objeto 2: organización de actividades divulgativas en materia medioambiental.	01/4/2014	140.000,00
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	Gesplan	Restauración ambiental en las zonas afectadas por el incendio sufrido por la isla de La Gomera en el año 2012	13/5/2014	150.000,00
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	Grafcan	Diversas actuaciones	04/6/2014	150.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Grafcan	Mantenimiento de los datos alfanuméricos y geográficos del registro vitícola	19/11/2014	33.104,09
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Grafcan	Generación de nueva cartografía digital para el sistema de identificación de parcelas agrícolas de Canarias (SIGPAC)	26/12/2014	71.400,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de Punta de la Restinga- Mar de las Calmas (isla de El Hierro) y de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote	Aprobado 15/1/2014	233.034,70
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Controles de campo y puesta en marcha de las estación de inspección técnica de equipos de aplicación de fitosanitario	Aprobado 20/5/2014	37.680,12
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Controles de campo dentro del marco del RD 1311/2012 sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios, carne de usuarios profesionales de productos fitosanitarios y actuaciones del plan forrajero de Canarias	Aprobada 02/6/2014	113.356,88
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	El control, monitoreo y seguimiento de diferentes plagas en el ámbito de la sanidad vegetal	Aprobada 24/2/2014	500.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento básico de las embarcaciones de inspección pesquera y de las tripulaciones de apoyo de las mismas	Aprobado 15/1/2014	93.314,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Gesplan	Apoyo para la regularización y registro de explotaciones ganaderas para el año 2014	28/7/2014	70.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	ITC	Redacción proyecto desaladora y parque eólico dentro del plan modernización y mejora regadío zona sudeste Fuerteventura. T.m. Tuineje	11/11/2014	46.675,20
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	ITC	Funcionamiento y mantenimiento laboratorios residuos fitosanitarios Canarias para la ejecución del programa de vigilancia de la utilización de productos fitosanitarios	21/2/2014	238.850,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Edificio uso preferentemente pesquero en el muelle Garachico, Tenerife	20/8/2014	183.225,21
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Cerramiento y nave hangar para pórtico automotor en el refugio pesquero de La Restinga (El Hierro)	20/8/2014	294.525,95
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Retirada jaulas marinas y materiales sumergidos en la isla Tenerife	21/3/2014	64.918,98
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 1, 1.ª fase proyecto modernización y mejora regadíos zona nordeste Tenerife: red distribución aguas en Tejina	30/12/2014	987.767,29
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Lisímetro finca La Mosca: San Cristóbal La Laguna	04/6/2014	53.438,21

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Impermeabilización depósitos de la red de riego de El Pinar (isla de El Hierro)	06/6/2014	72.995,22
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Ampliación red pública agua para riego costa noroeste Gran Canaria, fase II	30/7/2014	599.750,22
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 1 mejora red riego de comunidad de riegos Canal Alto; isla de La Palma	15/7/2014	710.281,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 1 mejora red riego de Los Sauces, T.M. San Andrés y Sauces	16/6/2014	208.179,55
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 3 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, isla de La Palma	27/11/2014	237.520,95
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 2 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, isla de La Palma	15/7/2014	324.338,67
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Obras complementarias en la balsa Los Corralillos en el depósito Montaña La Cruz, Agüimes, San Mateo y Teror	07/4/2014	175.116,57
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Mejora red riego Barranco La Palmita, isla de La Gomera	05/11/2014	110.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Estaciones agroclimáticas, t.m. Haria, isla de Lanzarote	30/10/2014	23.959,25
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 2 mejora red riego Los Sauces, t.m. San Andrés y Sauces, isla de La Palma	29/12/2014	226.567,25
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Redacción proyecto modernización y mejora regadíos zona sur Fuerteventura, t.m. Tuineje	27/11/2014	77.503,43
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Recopilación de la información en relación datos relativos al programa operativo del fondo europeo de pesca en Canarias	10/11/2014	19.737,27
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Recogida, depuración, documentación, mecanización, explotación y análisis y posterior exportación a la UE	30/6/2014	105.865,38
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsatec	Ampliación sistema informático para el control integral de la ganadería badacana	29/10/2014	115.765,01
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Viceconsejería de Pesca y Aguas	Gesplan	Ordenación detallada de las zonas de interés para la acuicultura contenidas en el PROAC, compatibilidad con los estudios de detalle y nuevo procedimiento para la tramitación de las concesiones una vez aprobado el PROAC	22/10/2014	51.577,89
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura	29/4/2014	1.704.548,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el arte	19/6/2014	475.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y las artes escénicas	14/7/2014	875.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la música	06/6/2014	285.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura tradicional	06/6/2014	200.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Promoción cultura canaria exterior	09/6/2014	250.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el cine	26/6/2014	335.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Septenio canario	14/7/2014	355.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Atlas pat. cult. e inm. Canarias	09/5/2014	90.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Elaboración promoción y difusión de la producción editorial	27/5/2014	69.769,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Actividades socioculturales de fomento de la lectura	27/5/2014	90.155,38
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Estudio de vulnerabilidad del matorral de cumbre ante el cambio climático	29/10/2014	53.889,77

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Desarrollo de actuaciones de mantenimiento de la parcela experimental para la rehabilitación de los paisajes naturales de <i>Phoenix atlantica</i> y <i>Ficus sycomorus</i> en Cabo Verde Orden IGIC 343/2014 (FEDER)	19/2/2014	40.000,00
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Grafcan	Producción, actualización y mejora de las cartografías de formaciones forestales, modelos de combustible y erosión de suelos	09/10/2014	124.011,17
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Grafcan	Actuaciones de mejora en la aplicación informática Atlantis 3. L y mantenimiento y soporte del banco de biodiversidad de Canarias	13/10/2014	21.495,33
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de información en el Parque Nacional de Garajonay, 2014 - 2015	25/4/2014	146.660,15
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y extinción de incendios en el Parque Nacional de Garajonay, 2014-2015	15/6/2014	647.543,23
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Servicio de apoyo a la dinamización y seguimiento de la ejecución del plan de acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Nacional de Garajonay y su área de influencia socioeconómica y otros instrumentos de gestión	25/6/2014	135.652,88
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Servicio de actualización de información sobre programas de recuperación de especies amenazadas y programa de señalización del Parque Nacional de Garajonay	01/10/2014	23.000
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio restauración ecológica de áreas degradadas en el Parque Nacional de Garajonay 2014-2016.	31/10/2014	817.056,75
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Servicio Estudio de variables ecológicas 2014/2017, en el Parque Nacional de Garajonay	26/11/2014	417.309,03
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público en el Parque Nacional del Teide, anualidades 2014-2015	07/3/2014	820.657,4
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Encomienda de gestión a Tragsa del servicio de prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional del Teide	29/5/2014	467.948,52
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Realización de la redacción de proyecto y la ejecución de la obra de la conexión del aljibe de agua de Cañada Blanca con la red de agua en Siete Cañadas, en el Parque Nacional del Teide (anualidades 2014-2015)	12/11/2014	65.040,00
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Realización del estudio de viabilidad y la redacción del anteproyecto de adecuación y mejora de aparcamientos públicos en el Parque Nacional del Teide.	14/11/2014	16.905,04
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y defensa contra incendios en Taburiente	04/3/2014	489.550,2
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y uso público y control de especies Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	25/4/2014	508.411,28
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de mantenimiento de senderos y conservación de la flora 2014/2015, en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	17/10/2014	400.213,27
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Obra de "construcción de un humedal para el sistema de depuración de aguas residuales del Centro de Servicios de Taburiente, en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	01/10/2014	44.841,9
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público 2014/2015, en el Parque Nacional de Timanfaya	25/4/2014	661.246,48
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a gestión 2014/2015, en el Parque Nacional de Timanfaya	30/4/2014	35.079,12
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de limpieza y mantenimiento general del Parque Nacional de Timanfaya, anualidades 2014 y 2015	28/9/2014	132.771,34
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Actuaciones de conservación en el Parque Nacional de Timanfaya (año 2014), cofinanciada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	08/10/2014	290.063,4
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Actuaciones de mejora en las infraestructuras de uso público y administrativas en el Parque Nacional de Timanfaya (2014)	17/11/2014	19.200,00
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio eliminación residuos generados por las actividades de los visitantes y el mantenimiento de instalaciones. Uso público en el Parque Nacional Garajonay, anual. 2014-2016	22/7/2014	625.878,64

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Seguimiento y análisis recursos naturales 2014-2016 en el Parque Nacional Caldera Taburiente	12/11/2014	221.017,69
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Actuaciones de mantenimiento de la parcela experimental para la rehabilitación de los paisajes naturales de <i>Phoenix canariensis</i> en la isla de Fuerteventura, en el marco del proyecto de "cooperación euroafricana para la mejora forestal de la región atlántica desde el conocimiento y la lucha contra la desertificación", monteverde (MAC/3/c172).	20/2/2014	25.000,00
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Creación de una base de datos para la gestión de incidencias asociadas a infraestructuras del Parque Nacional del Teide	13/8/2014	44.366,35
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Actuaciones de recuperación y conservación del entorno natural en canarias para la anualidad 2014 - Caixa - Fundación Cajacanarias	14/7/2014	360.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Planes territoriales especiales de grandes equipamientos comerciales de la isla de Lanzarote	07/5/2014	24.998,40
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales y de ocio. Isla de El Hierro	07/5/2014	12.499,20
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gesplan	Documento de aprobación definitiva del plan territorial especial de grandes equipamientos comerciales y de ocio. Isla de La Gomera	07/5/2014	16.980,48
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gestur TFE	Actualización proyecto inicial y complementario finalización obra taller de formación artesanal y centro ventas Valle Gran Rey-La Gomera	02/10/2014	10.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo aplicación web accesible desde internet para permitir entrada datos para elaboración estadística energéticas	13/8/2014	14.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo plan estratégico Valoriza. Energética residuos Canarias y otras actuaciones. Aprovechamiento industrial residuos, en el 2014	29/4/2014	60.888,64
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Desarrollo actuaciones apoyo técnico e impulso al observatorio industrial de Canarias...	18/3/2014	20.800,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Plan difusión productos elaborados en Canarias para la materialización de la estrategia desarrollo en Canarias, en 2014	13/5/2014	45.069,44
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Análisis y propuestas sobre optimización consumo energía solar térmica en el sector hotelero en Canarias, en 2014	21/4/2014	24.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Actuaciones en el ámbito de la biotecnología como parte materialización de la estrategia de desarrollo industrial de Canarias, en 2014	16/4/2014	23.241,92
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	ITC	Seguimiento y dinamización de la plataforma de impulso del transporte bajo en carbono en Canarias	21/4/2014	12.000,00
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Gestur TFE	Trabajos para la terminación del taller de formación artesanal y centro ventas Valle Gran Rey	01/12/2014	229.300,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Grafcan	Desarrollo del programa de impulso al urbanismo en red	01/12/2014	200.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Control de la calidad del planeamiento	17/7/2014	386.700,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planeamiento supletorio	01/8/2014	1.075.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de La Palma	02/6/2014	163.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de la isla de Tenerife	18/6/2014	180.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de Gran Canaria	02/6/2014	147.480,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de La Gomera	02/6/2014	50.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de Lanzarote	02/6/2014	26.250,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico	12/6/2014	1.256.668,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Apoyo y asistencia técnica en la gestión y ejecución en materia de renovación turística - San Bartolomé de Tirajana	07/11/2014	85.674,16
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Informe para la elaboración de la memoria-informe de evaluación de la Ley 2/2013, de Renovación y modernización turística de Canarias	28/10/2014	40.000,00

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Revisión del plan rector de uso y gestión del parque natural del archipiélago Chinijo I-2, Teguiise, isla de Lanzarote. Ajustes del avance e informe de sostenibilidad ambiental. Memoria ambiental	03/9/2014	86.013,45
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Creación de la web "canariasmmodernizaciónturística.com". que da cobertura y difusión a los planes de modernización, mejora e incremento de competitividad de los núcleos turísticos de Canarias	16/10/2014	30.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Proexca	Determinadas acciones correspondiente 2.ª fase programa actuación para potenciar conectividad entre Canarias y sur Marruecos	13/10/2014	65.866,70
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Crecimiento y empleo en Canarias a través de ordenación del territorio	20/11/2014	90.278,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Mantenimiento plataforma web para apoyo a las oficinas técnicas municipales	17/7/2014	46.810,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Redacción plan especial paisaje protegido El Remo	30/12/2014	45.849,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Revisión plan rector uso y gestión del parque rural de El Nublo, Tejeda	30/12/2014	44.235,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Redacción informes para tramitar suspensión parcial del plan rector de uso y gestión del parque natural del Archipiélago Chinijo, Lanzarote	30/12/2014	35.251,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales ordenación isla de El Hierro	02/6/2014	15.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gestur TFE	Control calidad planeamiento	12/6/2014	30.000,00
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Atracción inversiones	04/8/2014	65.000,00
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Programa de formación export manager de sept. a diciembre 2014	04/8/2014	47.664,35
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Apoyo a la internacionalización de proyectos empresariales estratégicos para la economía canaria	12/6/2014	200.000,00
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Plataforma EEUU y Canadá 2014	18/2/2014	50.000,00
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	ITC	Web emprender en Canarias 2014-2015	24/2/2014	4.500,00
Consejería Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Programa de formación export manager 2014-2015	15/12/2014	209.561,00
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	GMR	Mantenimiento evolutivo de las aplicaciones del servicio de control y certificación	Aprobado 16/7/2014	8.188,21
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	GMR	Realización de los controles en figuras de calidad diferenciada de Canarias	Aprobada 17/2/2014	148.568,24
Presidencia del Gobierno	CCR	El día de Canarias	30/4/2014	251.000,00
Presidencia del Gobierno	Promotur	Acciones en internet	23/1/2014	80.868,00
Presidencia del Gobierno	Gestur TFE	Acondicionamiento calle Londres fase II, Adeje	09/5/2014	1.069.912,00
Presidencia del Gobierno	Gesplan	Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico		200.000,00
Presidencia del Gobierno - Viceconsejería de la Presidencia	Gesplan	Actuaciones de recuperación en las zonas de La Gomera afectadas por el incendio de agosto de 2012, 2.ª fase	13/10/2014	300.000,00
Presidencia del Gobierno. Dirección General de Infraestructura Turística	Gesplan	Adecuación del tramo costero de la playa de El Jablillo, t.m. de Teguiise	25/2/2014	427.245,00
Presidencia del Gobierno. Dirección General de Infraestructura Turística	Gesplan	IIB fase remodelación avda. Alféreces Provisionales. T.m. San Bartolomé de Tirajana	24/7/2014	139.612,69
Presidencia del Gobierno. Dirección General de Infraestructura Turística	Gesplan	3.ª Fase urbanización avenida Virgen del Carmen, Corralejo. t.m. de La Oliva	24/7/2014	40.751,97
Servicio Canario de Empleo	Funcatra	Oficina técnica formación	08/10/2014	275.943,11
Servicio Canario de la Salud	GSC	Colaboración y asistencia al órgano recaudatorio del SCS	02/5/2014	869.910,42*
Servicio Canario de la Salud	ESSCAN	Actividades de formación	04/4/2014	106.291,61

*La cantidad reflejada en el cuadro corresponde al importe facturado por el ente instrumental al centro gestor en dicho ejercicio

**ANEXO II. MUESTRA ANALIZADA ENCOMIENDAS 2013 Y 2014
EJERCICIO 2013**

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Servicio de oficina técnica de apoyo en materia de investigación, innovación y sociedad de la información para tareas relacionadas con el programa de actuaciones de la ACIISI	21/5/2013	979.939,98
Apmun	Gesplan	Normalización del sistema de gestión de expedientes de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y la divulgación en materia de prevención	13/6/2013	60.000,00
Apmun	Gesplan	Realización de actuaciones para el restablecimiento ambiental de las zonas afectadas por los incendios acaecidos en la isla de La Gomera en el año 2012	17/7/2013	320.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de El Hierro. Adaptación al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de las directrices de ordenación general y de las directrices de ordenación del turismo de Canarias	26/11/2013	60.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Control de la calidad del planeamiento	28/8/2013	496.700,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	Gesplan	Gestión y ejecución de las obras del proyecto para la apertura de los accesos a la Vega de San José y nuevas dotaciones judiciales a través de los jardines Manolo Millares. Tramo 1, Las Palmas de Gran Canaria, y la Vega de San Jose y nuevas dotaciones judiciales. Tramo 1, Las Palmas de Gran Canaria, así como la evaluación de viabilidad de afección al BIC del cementerio de Vegueta.	04/11/2013	500.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial	ITC	Ejecución y gestión de determinadas acciones correspondientes al proyecto europeo INTRAREGIO, en el marco del programa europeo (Regiones del conocimiento" (7º programa marco para la investigación y el desarrollo tecnológico)	11/7/2013	41.106,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Informes técnicos de la verificación de datos registrados en las solicitudes de ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos y modernización de aplicativos informáticos	17/12/2013	762.087,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Apoyo a la realización de los programas de erradicación de enfermedades de los animales, apoyo al laboratorio oficial de sanidad animal y apoyo y control de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2014	18/12/2013	1.449.865,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Cobertura a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, Feader 2007-2013	30/12/13	1.900.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Tareas técnicas de los servicios de Registros Agrícolas y Sanidad Vegetal	19/7/2013	200.511,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Informes técnicos de la verificación de datos registrados en las solicitudes de ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos y la modernización de aplicativos informáticos	15/1/2013	401.451,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	El control, monitoreo y seguimiento de diferentes plagas en el ámbito de la sanidad vegetal	19/7/2013	499.997,51
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la música	15/1/2013	285.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Artes escénicas	15/1/2013	750.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Septenio canario	15/1/2013	780.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura	15/1/2013	1.664.548,00
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Greca	Servicio en materia tributaria	01/1/2013	3.570.000,00

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomienda
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad	Grecasa	Servicio en materia de información y asistencia a los obligados tributarios y de gestión de cobro de ingresos de derecho público de la CAC	01/1/2013	2.193.592,52
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Prevención y defensa contra incendios forestales en el Parque Nacional Caldera de Taburiente	22/3/2013	425.993,88
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicios de apoyo a la vigilancia, uso público y control especies exóticas 2013/2014 en Parque Nacional Caldera de Taburiente	12/3/2013	460.508,49
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional Teide	28/5/2013	498.848,57
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo y vigilancia y uso público en el Parque Nacional Teide	14/5/2013	681.086,31
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y extinción incendios en Parque Nacional Garajonay	14/3/2013	1.010.654,12
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y uso público 2013-2015 en el Parque Nacional Timanfaya	19/4/2013	1.203.924,62
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de limpieza y mantenimiento del Parque Nacional Teide 2013/2014/2015	26/3/2013	1.238.451,89
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Grafcan	Procesamiento y puesta en valor de datos LIDAR con fines forestales	02/5/2013	10.913,30
Instituto Canario de Vivienda	Visocan	Facturación, recaudación y apoyo gestión parque público de viviendas	25/7/2013	1.133.639,00
Presidencia del Gobierno	Ayuntamiento de Fuencaliente	Ampliación y ejecución de centro de visitantes	27/12/2013	460.000,00
Presidencia del Gobierno	Ayuntamiento de Hermigua	Medidas de seguridad y zona dotacional El Pescante	15/11/2013	1.000.000,00
Presidencia del Gobierno	Cabildo de Lanzarote	Diversas actuaciones con cargo suplemento de crédito	29/11/2013	1.200.000,00
Presidencia del Gobierno	Gesplan	Actuaciones de restauración en las zonas de La Gomera afectadas por el incendio en agosto de 2012 y la ejecución de la obra denominada "recuperación de la pista forestal desde la entrada de Las Tajoras al pie de Garajonay y llegando a Los Manantiales"	25/7/2013	1.099.999,00

EJERCICIO 2014

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomiendas
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	ITC	Servicio de oficina técnica de apoyo en materia de investigación, innovación y sociedad de la información para tareas relacionadas con el programa de actuaciones de la ACIISI	13/3/2014	1.600.423,69
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de Punta de la Restinga- Mar de las Calmas (isla de El Hierro) y de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote	15/1/2014	233.034,70
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	GMR	El control, monitoreo y seguimiento de diferentes plagas en el ámbito de la sanidad vegetal	24/2/2014	500.000,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	ITC	Funcionamiento y mantenimiento laboratorios residuos fitosanitarios canarias para la ejecución del programa de vigilancia de la utilización de productos fitosanitarios	21/2/2014	238.850,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Edificio uso preferentemente pesquero en el muelle Garachico, Tenerife	20/8/2014	183.225,21
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 3 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, La Palma	27/11/2014	237.520,95
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Cerramiento y nave hangar para pórtico automotor en el refugio pesquero de La Restinga (El Hierro)	20/8/2014	294.525,95
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 2 mejora red riego comunidad riegos Canal Alto: Cruz Bermeja, isla de La Palma	15/7/2014	324.338,67
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Ampliación red pública agua para riego costa noroeste Gran Canaria, fase II	30/7/2014	599.750,22
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 1 mejora red riego de comunidad de riegos Canal Alto; isla de La Palma	15/7/2014	710.281,00
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tragsa	Separata n.º 1, 1.ª fase proyecto de modernización y mejora regadíos zona nordeste, TFE: red distribución aguas de Tejina	30/12/2014	987.767,29

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomiendas
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Actividades Socioculturales de fomento de la lectura	27/5/2014	90.155,38
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Promoción de la cultura canaria en el exterior	06/5/2014	250.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la música	06/6/2014	285.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el cine	26/6/2014	335.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Septenio canario	14/7/2014	355.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y el arte	19/6/2014	475.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y las artes escénicas	14/7/2014	875.000,00
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	CCR	Canarias y la cultura	29/4/2014	1.704.548,00
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Actuaciones de conservación en el Parque Nacional de Timanfaya (año 2014), cofinanciada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	02/10/2014	290.063,40
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de mantenimiento de senderos y conservación de la flora 2014/2015, en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	17/10/2014	400.213,27
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y lucha contra incendios forestales en el Parque Nacional del Teide	29/5/2014	467.948,52
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y defensa contra incendios en Taburiente	26/3/2014	488.487,83
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y uso público y control de especies Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.	25/4/2014	508.411,28
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio eliminación residuos generados por las actividades de los visitantes y el mantenimiento de instalaciones de uso público en el Parque Nacional de Garajonay, anual. 2014-2016	22/7/2014	625.878,64
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de prevención y extinción de incendios en el Parque Nacional de Garajonay, 2014-2015	16/6/2014	647.543,23
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público 2014/2015, en el Parque Nacional de Timanfaya	28/4/2014	661.246,48
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Restauración ecológica de áreas degradadas en el Parque Nacional de Garajonay 2014-2016	31/10/2014	817.056,75
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsa	Servicio de apoyo a la vigilancia y el uso público en el Parque Nacional del Teide, anualidades 2014-2015	07/3/2014	820.657,40
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Tragsatec	Servicio Estudio de variables ecológicas 2014/2017, en el Parque Nacional de Garajonay	26/11/2014	417.309,03
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Gesplan	Actuaciones de recuperación y conservación del entorno natural en Canarias para la anualidad 2014 - Caixa - Fundación Cajacanarias	11/7/2014	360.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes generales de ordenación de la isla de Gran Canaria	02/6/2014	197.480,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Control de la calidad del planeamiento	17/7/2014	316.700,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planeamiento supletorio	03/9/2014	1.075.000,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gesplan	Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico	12/6/2014	1.256.668,00
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial	Gestur FE	Control calidad planeamiento	12/6/2014	30.000,00
Consejería de Economía Hacienda y Seguridad	Proexca	Plataforma Estados Unidos y Canadá 2014	18/2/2014	50.000,00
Presidencia del Gobierno	CCR	El Día de Canarias	30/4/2014	251.000,00
Presidencia del Gobierno	Gestur TFE	Acondicionamiento calle Londres fase II, Adeje	09/5/2014	1.069.912,00

Encomendante	Encomendatario	Actividad	Fecha Firma	Importe Encomiendas
Presidencia del Gobierno - Viceconsejería de la Presidencia	Gesplan	Actuaciones de recuperación en las zonas de La Gomera afectadas por el incendio de agosto de 2012, 2.ª fase	13/10/2014	300.000,00
Servicio Canario de Empleo	Funcatra	Servicio de oficina técnica de proyectos informáticos en materia de formación, emprendeduría y mejora de la empleabilidad de la Apcac	08/10/2014	275.943,11
Servicio Canario de la Salud	GSC	Determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del SCS	02/5/2014	869.910,00

ANEXO III. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR GRAFCAN

Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.11 “Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad”.

Resumen: Para la encomienda del “procesamiento y puesta en valor de LIDAR con fines forestales”, se alega que la referencia en el epígrafe 2.2.11 no se corresponde con la misma.

Contestación: Se procede a corregir el error, renumerando las referencias de las encomiendas para que guarden concordancia con lo manifestado en el epígrafe.

En el epígrafe 2.2.11, se modifica en el cuadro el orden, y por tanto su numeración, de las encomiendas n.º 18, 19 y 20:

Denominación	ejercicio	encomendatario
18. Servicio apoyo a la vigilancia y uso público 2013-2015 en el Parque Nacional Timanfaya	2013	Tragsa
19. LIDAR	2013	Grafcan
20. Actuaciones recuperación y conservación del entorno natural en Canarias	2014	Gesplan

Además, en el texto del epígrafe 2.2.11, donde pone “1 a 17”, modificar por “1 a 18”.

Alegación n.º 2: anexo I “encomiendas formalizadas en los ejercicios 2013 y 2014”

Resumen: La empresa insta a que se corrijan el nombre de una de las encomiendas y el importe de la encomienda RIESGOMAP, tanto en el ejercicio 2013 como en el 2014.

Contestación: Se procede a corregir en el anexo I la denominación de la encomienda y a eliminar del informe lo relativo a la encomienda RIESGOMAP, ya que era la misma tanto para el ejercicio 2013 como 2014, que fue formalizada en 2012.

En el anexo I, donde dice “A.T. establecimiento de la herradura” sustituir por “A.T. establecimiento de las herramientas”

Se elimina del anexo I, para ambos ejercicios, la encomienda Riesgomap.

Dicha supresión supone la modificación de los importes consignados en los siguientes epígrafes:

- En el epígrafe 1.3, en el primer párrafo, se sustituye “236” por “234” y “66 millones de €” por “65,5 millones de €”.

- En el epígrafe 1.3, en el primer párrafo después del punto f), se sustituye “72,4” por “72,7”.

- En el epígrafe 2.1, en párrafo anterior al primer cuadro, se sustituye “236” por “234”, “66 millones de €” por “65,5 millones de €” y “72,4” por “72,7”.

- En el epígrafe 2.1, se sustituye el primer cuadro por el siguiente:

ejercicio	n.º encomiendas		importe (miles de €)	
	Total	muestra	Total	muestra
2013	105	32	38.352,33	27.338,80
2014	129	42	27.178,39	21.606,90
Total	234	74	65.530,72	48.945,70

- En la conclusión n.º1: se sustituye “236” por “234” y “66 millones de €” por “65,5 millones de €”.

ALEGACIONES FORMULADAS POR GRECASA

Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.11 “seguimiento de la ejecución”.

Resumen: Alega la empresa que en el ejercicio 2015 se ha corregido la situación citada en el informe sobre la ausencia de seguimiento en las encomiendas.

Contestación: Lo alegado confirma lo manifestado en el epígrafe 2.1.11 del informe. No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.11. “seguimiento de la ejecución”.

Resumen: En relación al abono de parte de la facturación de 2014 con cargo al presupuesto del 2015, relativa a la encomienda para la prestación del servicio en materia de información y asistencia a los obligados tributarios, la empresa pública manifiesta que se arrastraba un diferimiento en el pago derivado de las restricciones presupuestarias aplicadas a la extinta Dirección General de Tributos en cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta situación se prevé corregirla en 2015.

Contestación: Lo alegado confirma lo manifestado en el epígrafe 2.1.11 del informe. No se altera el contenido del proyecto de informe.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En relación a la conclusión n.º 6 donde se dice que no consta que se hubiera realizado solicitud/autorización a la Dirección General de Telecomunicaciones para el desarrollo de aplicaciones informáticas o contrataciones de servicios relacionadas con el ámbito de las tecnologías, se argumenta que el contrato realizado por Greca para la prestación de “servicios de desarrollo de un software de recaudación ejecutiva del sistema de información tributaria canaria” consiste en un desarrollo de aplicaciones propias para el desempeño de su actividad principal, y que la facturación de dicho aplicativo no ha sido imputada a ninguna encomienda de gestión.

Contestación: La Administración encomendante ostenta sobre el medio propio un control análogo al que pueda ejercer para sus propios servicios, siendo por ello la ejecución de los encargos obligatoria de acuerdo con las instrucciones y la retribución fijadas unilateralmente por el encomendante (art. 24.6 del TRLCSP y art. 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio). Los gastos incurridos por el encomendado para la ejecución de las tareas encomendadas, con cargo al presupuesto de la encomienda, suponen, por tanto, un gasto repercutido para la Administración encomendante por trasladar parte de su propia actividad al encomendado por falta de medios técnicos y/o por razones de eficacia (art. 15 LRJPAC). Por tanto, la atribución de una encomienda y, por consiguiente, las actuaciones llevadas a cabo por el encomendante para su ejecución, como puede ser el necesario desarrollo de una aplicación informática, sea directamente o a través de la subcontratación, debe sujetarse a las medidas adoptadas por la Administración para la contención del gasto público, siendo esta la finalidad del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, como se sustrae de su preámbulo.

A la encomienda para la prestación de determinados servicios en materia tributaria, cuyo análisis se realiza en el epígrafe 2.2.1, se le imputan gastos en concepto de conservación de aplicaciones informáticas (como es el mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo M@GIN en diferentes trimestres), que requiere autorización de la Dirección General de Telecomunicaciones (art. 3 del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre).

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: La conclusión n.º 13 recoge que se han imputado como gastos de encomiendas las productividades al personal de la encomendaria, disponiendo el Acuerdo de Gobierno de septiembre de 2013 que “no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa contratista”. Ante ello, Greca alega, por un lado, que dicha productividad forma parte de los complementos salariales establecidos en el Convenio Colectivo del personal de Greca como “complemento del salario base para todos los trabajadores de la empresa tomando como referente parámetros de absentismo, calidad y cantidad de trabajo”, y por otro, que las indicaciones formuladas en el Acuerdo de Gobierno citado tiene como finalidad servir de guía de instrucción, por lo que no prohíbe el reconocimiento en el convenio colectivo del complemento de productividad ni elimina dicho complemento.

Contestación: Las instrucciones que emanan del Gobierno de Canarias mediante Acuerdos del mismo hacia las sociedades mercantiles y fundaciones públicas son obligatorias por tener carácter reglamentario y, por tanto, son vinculantes para el sector público autonómico. Es por ello, que deben ser tenidas en cuenta para su cumplimiento por parte de Greca, al consistir en directrices de su único accionista, la Administración autonómica. La referencia que hace esta Audiencia de Cuentas en el informe al complemento de productividad no es sobre la procedencia o no de su percepción por parte del personal de Greca, sino a que esta no puede ser imputada como gasto de la encomienda por contravenir lo dispuesto por el Gobierno de Canarias.

No obstante, es cierto, que en primer lugar, antes de la exigencia de responsabilidad, el fiscalizado dispone de un tiempo para la subsanación del error material cometido.

Esta manifestación debe hacerse también extensible al resto de las empresas y fundaciones públicas para la conclusión n.º 13 así como para la n.º 12, al estar fundamentadas en la misma particularidad.

Se propone que elimine la conclusión n.º 15.

Alegación n.º 5: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En la conclusión n.º 14, en la que se menciona una factura abonada en diciembre de 2013, correspondiente a la encomienda de “servicios de información y asistencia a los obligados tributarios”, al figurar un concepto denominado “diferencia de costes reales” que no constaba en la orden de encomienda, se alega que dicho concepto corresponde a servicios prestados en 2012 por la realización de trabajos para una encomienda, con el mismo objeto a la analizada, suscrita en el ejercicio anterior, facturándose en 2013 por no disponer de presupuesto suficiente en 2012. El cálculo de ese importe se sustenta en las tarifas del correspondiente convenio.

Contestación: De lo alegado se constata que el concepto facturado no corresponde a gastos de la encomienda suscrita para el ejercicio 2013, sino a gastos por trabajos efectuados en el ejercicio anterior que no fueron satisfechos por indisponibilidad presupuestaria, debiendo pagarse en el siguiente ejercicio sin producirse así un enriquecimiento injusto de la Administración. Por tanto, este hecho confirma la recomendación n.º 7 sobre la necesidad de una planificación de la actividad encomendada en la que se observe la suficiencia presupuestaria y su correcta aplicación.

Se elimina la conclusión n.º 14 y su referencia de la conclusión n.º 15. Asimismo, se elimina del epígrafe 2.2.1, en los puntos 1 y 2, a partir de la segunda frase del cuarto párrafo.

Alegación n.º 6: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: Señala GreCasa que lo expuesto en la conclusión n.º 15, respecto a las exigencias de responsabilidad con motivo de las conclusiones números 13 y 14, por un lado que, la responsabilidad indicada en el Título X de la LHPC requiere la existencia de dolo o culpa grave en la actuación de la empresa, la cual no parece estar justificada en el informe, ya que debe haberse producido un daño o perjuicio, no deduciéndose esto de los apartados 12 y 13, y particularmente, en la conclusión n.º 14, dado que, al ser el capital de la empresa totalmente público, el eventual desplazamiento patrimonial de la Administración a la empresa pública no supone una pérdida para la Administración. Por todo ello, se solicita la supresión de la referencia a GreCasa en la conclusión n.º 13 y la total supresión de la n.º 14, y el derivado cambio, por tanto, en la conclusión n.º 15.

Contestación: Ver las alegaciones anteriores n.º 4 y n.º 5 formuladas por GreCasa.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE GRE CASA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014****Alegación n.º 1: epígrafe 3.1 “conclusiones”.**

Lo manifestado en esta alegación forma parte del contenido literal de la alegación n.º 4 por la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 2: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En la conclusión n.º 14 se menciona que el importe de las diferencias en la factura corresponde a servicios prestados al amparo de la encomienda suscrita y no abonados por falta de disponibilidades presupuestarias. Por otro lado, la buena gestión financiera y la normativa legal impiden que se encomienden servicios por debajo de su coste real, siendo la ejecución de la encomienda obligatoria para el ente instrumental.

Contestación: Ver alegación n.º 5 de la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: Se señala que lo expuesto en la conclusión n.º 15, respecto a las exigencias de responsabilidad contable derivada de las conclusiones 13 y 14 del informe, debería ser convenientemente sustentada y valorada, añadiendo que, en su cargo de Presidente siempre ha actuado de modo diligente y adoptando las decisiones necesarias para el buen desarrollo de la actividad de la empresa, siendo preciso, para expresar tal responsabilidad, que se hubiera producido dolo o perjuicio, lo cual no concurre de la actuación de la empresa. En concreto, para la conclusión n.º 14, al ser la empresa totalmente de capital público, el eventual desplazamiento patrimonial a la empresa pública no supondría una pérdida para la Administración. Por todo ello se solicita la supresión de la referencia a GreCasa en la conclusión n.º 13 y la total supresión de la conclusión n.º 14, y el derivado cambio en la conclusión n.º 15.

Contestación: Ver alegación n.º 6 de la empresa pública GreCasa.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y SEGURIDAD EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014****Alegación n.º 1: epígrafe 3.1 “conclusiones”.**

Lo manifestado en esta alegación forma parte del contenido literal de la alegación n.º 4 por la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 2: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En la conclusión n.º 14 se menciona la factura abonada en diciembre de 2013, correspondiente a la encomienda de “servicios de información y asistencia a los obligados tributarios”, al figurar en ella un concepto denominado “diferencia de costes reales”, el cual no constaba en la orden de encomienda, para lo cual se alega que estas diferencias tienen su origen en los servicios prestados en 2012 y no abonados por falta de disponibilidades presupuestarias.

Contestación: Ver alegación n.º 5 de la empresa pública Grecasa.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Coincide con la alegación n.º 3 formulada por el Presidente del Consejo de Administración de Grecasa, en los ejercicios 2013 y 2014, habiendo sido respondida, igualmente, en la alegación n.º 6 realizada por la empresa pública Grecasa.

ALEGACIONES FORMULADAS POR PROEXCA**Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.5. “subcontratación”.**

Resumen: Aunque, en primer lugar, Proexca señala que no tiene alegaciones que realizar al contenido del informe, sí hace referencia a la subcontratación del 100% de una de las encomiendas analizadas, manifestando que esta encomienda ha requerido de la coordinación y seguimiento realizado por la empresa pública, sin coste adicional, aportando con ello el valor añadido de su experiencia en la internacionalización, que va más allá de realizar el procedimiento de licitación y adjudicación, al abarcar el seguimiento y control del servicio encomendado.

Contestación: La facturación de la encomienda coincide con el importe subcontratado.

No se altera el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.5 “Servicio Canario de Empleo”.**

Resumen: Se dice en el informe que Funcatra estaba facturando IGIC a la encomienda, a lo que señala que, desde mayo de 2015, se factura sin IGIC por esa Fundación para la encomienda de prestación de servicio de “oficina técnica de proyectos informáticos en materia de formación, emprendeduría y mejora de la empleabilidad”, en cumplimiento de lo indicado por la Dirección General de Tributos en su informe de 26 de marzo de 2013.

Contestación: Lo alegado confirma lo manifestado en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.5 “Servicio Canario de Empleo”.

Resumen: En el informe se indica que se imputan costes de gestión en la encomienda para los cuales no se tiene constancia de que correspondan a gastos reales del servicio, alegándose que los gastos realizados están perfectamente justificados en el citado expediente, visado tanto por el Servicio de Contratación como por el responsable de la encomienda en la Administración encomendante.

Contestación: Los gastos de viajes y dietas a los que se refieren la alegación sí corresponden a la naturaleza del servicio encomendado, no obstante, se incluyeron además como costes de gestión servicios de consultoría en auditoría y asesoría fiscal, que no corresponden, por tanto, a costes reales de los trabajos encomendados (art. 32.6 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales), sino son costes propios de la empresa.

Se modifica la redacción del último párrafo del epígrafe 2.2.5 para mejor aclaración de lo expuesto en el informe: *“Se han repercutido costes de gestión para los cuales no se tiene constancia de que correspondieran a costes reales del servicio encomendado”*. Añadiendo una referencia al texto a pie de página que dice *“Tal y como se establece en el art. 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el importe de las actuaciones encomendadas se determina en atención a sus costes reales, directos e indirectos”*.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.3 “encomiendas formalizadas por organismos autónomos”.**

Resumen: El informe llama la atención sobre el uso del recurso de la encomienda de gestión por los OOAA que, como órganos instrumentales, debieran disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su labor, para lo que el Icavi alegó que no existe contradicción alguna a la normativa de contratación administrativa que impida a estos organismos ordenar encomiendas. En apoyo a lo manifestado, se pone de ejemplo el informe del Tribunal de Cuentas en relación a la utilización de la encomienda por los ministerios, agencias y OOAA, durante los ejercicios 2008-2012 (informe aprobado por el pleno de ese tribunal el 28 de noviembre de 2013).

Contestación: En lo expuesto en el epígrafe 2.1.3 no se señala que existiera un incumplimiento legal en la ordenación de encomiendas por parte de los OOAA, es por ello que no se considera al respecto una salvedad en la opinión, sino que esta referencia se realiza en el informe en términos eficiencia y de lógica jurídica, ya que estas entidades fueron creadas en calidad de organizaciones instrumentales, por lo cual debieron ser dotados de medios suficientes que garantizasen el cumplimiento de sus fines, como es el caso del Icavi, el cual ordenó encomiendas por falta de personal en ese organismo.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.5 “subcontratación”.

Resumen: Se destaca en el informe que, para las encomiendas analizadas, no se tiene constancia de que los órganos encomendantes hayan previsto y/o ejercido algún control sobre el grado y el alcance de la subcontratación, así como tampoco se pudo verificar la existencia de solicitud ni autorización expresa para la misma, figurando solamente las facturas de terceros en algunos expedientes, como es el caso de Visocan. El Icavi recalca que dicha solicitud o autorización no es obligatoria por no haberse establecido un límite a la subcontratación ni se haya exigido dicha autorización en la encomienda. Para ello cita un informe de la Intervención General de 5 de junio de 2006 que dice que, si no lo requiere en una normativa específica, la necesidad de medios propios suficientes por parte los encomendados no es exigible, ya que no está contemplado por la jurisprudencia comunitaria, siendo este un requisito a partir de la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2015, en la que se establece el límite del 50% (disposición adicional 38.^a). Por otra parte, la Comisión Nacional de la Competencia, en su Resolución de 24 de enero, ha admitido la subcontratación del 100% de la actividad encomendada a una entidad que, por ley, la tiene limitada al 50%.

Contestación: Decir que, efectivamente tal y como señala el Icavi, con anterioridad al 2015 no existía límite legal a la subcontratación. Es por ello, que en lo expuesto en el epígrafe 2.1.5 no se indica que existiera un incumplimiento legal relativo a la subcontratación de la actividad encomendada, es por ello que no se considera como salvedad en la opinión, sino que, al igual que en la alegación anterior, la manifestación hecha en el informe está referenciada en términos eficiencia y de lógica jurídica, ya que el recurso de la encomienda tiene sentido cuando el encomendatario cuenta, para su desempeño, con los medios suficientes o especializados que carece la Administración (art. 15 LRJPAC), advirtiéndose en el informe del riesgo de encargar una actividad a un encomendatario que carezca de esos medios, viéndose este por ello abocado a subcontratarla, entendiéndolo así también la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informes n.º 65/7, de 29 de enero de 2009 y n.º 13/12, de 27 de septiembre de 2012, siendo esto además una práctica que ha sido expresamente sancionada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sentencias de TJCE de 15 de mayo y 16 de octubre de 2003).

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.1.8 “cumplimiento de la definición de encomienda”.

Resumen: A partir de la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, solo se excluye a la encomienda del ámbito de la legislación de contratos cuando más del 80% de la actividad esencial del encomendatario se realice para el órgano encomendante. Al respecto, para el caso de Visocan, en el ejercicio 2014, en el informe se dice que la facturación con origen en la Administración solo alcanzó el 2,4%, alegando que ni antes de la entrada en vigor de la Directiva se estableció procedimiento alguno que permitiera verificar el cumplimiento de esta exigencia, ni con posterioridad se ha previsto mecanismo en base a lo dispuesto en el art. 12 de aquella (promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados por la persona jurídica o el poder adjudicador considerado en relación con los servicios, suministros y obras en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato).

Contestación: El porcentaje del 2,4% para el caso de Visocan se obtuvo del informe económico financiero adjunto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2014. Lo alegado refuerza la recomendación n.º 10 realizada por esta Audiencia de Cuentas de Canarias en el informe en donde se dice que, en aplicación de las Directivas europeas, debe establecerse mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de que más del 80% de sus actividades de las entidades encomendatarias se lleven a cabo para la Administración.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 2.2.4. “Instituto Canario de la Vivienda”.

Resumen: Señala el Icavi que, aunque la encomienda cubre gastos de personal y de aplicaciones informáticas, siendo estos pagados a través del capítulo VI de gastos, como se indica en el informe, la Intervención Delegada no manifestó anomalía alguna en la imputación al presupuesto. Icavi considera que los gastos de la encomienda tienen carácter inmaterial ya que incorporan valor añadido al parque público de vivienda, del que se derivan los cobros por arrendamientos, acceso diferido a la propiedad y otros conceptos recaudatorios que tienen incidencia directa sobre la inversión real en políticas de vivienda (mantenimiento, enajenación posterior, etc.), teniendo, por tanto, encaje en el capítulo VI del presupuesto.

Contestación: Manifestar que el servicio encomendado se refiere a tareas de facturación, recaudación y apoyo administrativo, con lo cual, no solo comprende la realización de inversiones en aplicativos informáticos, sino que para la realización de estas tareas depende de la contratación de personal, por lo que, en este último caso, corresponde a gastos corrientes imputables al capítulo II, reforzando así la recomendación n.º 7 realizada por esta Audiencia de Cuentas sobre la necesidad de una planificación de la actividad encomendada en la que se observe la suficiencia presupuestaria y su correcta aplicación al capítulo presupuestario.

No se altera el contenido del proyecto de informe.

Alegación n.º 5: epígrafe 2.2.4. “Instituto Canario de la Vivienda”.

Resumen: Se alega que no figura cláusula alguna que permita retribuir productividades en la orden de encomienda, estableciéndose tan solo un complemento para dos trabajadores vinculado al desempeño efectivo de la función asignada por la responsabilidad que conllevaba su puesto de trabajo, y no estando destinado a retribuir la productividad o rendimiento especial.

No obstante, el Icavi se compromete a atender las observaciones realizadas en el informe, vigilando que no se incluya en las facturas/certificaciones conceptos de productividad o premios a sus trabajadores, velando para que todo desarrollo informático cuente con la autorización de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, e incluyendo una cláusula en la encomienda que refleje el límite a la subcontratación, así como su necesidad de autorización previa.

Contestación: El hecho que no figure en la orden de la encomienda no significa que finalmente se haya imputado, como así se hizo, como gasto de la encomienda las retribuciones por productividad del personal a través de la facturación, como así se verificó en la fiscalización, no correspondiendo a la responsabilidad, por tanto, que conllevaba el puesto de trabajo.

Ver la alegación n.º 4 formulada por la empresa pública Grecasa, de aplicación a Visocan en iguales términos.

ALEGACIONES FORMULADAS POR FUNCATRA

Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.5 “Servicio Canario de Empleo”.

Resumen: Durante 2014, la encomienda se rigió por dos Resoluciones, una de julio y otra de octubre (que se adjuntan a la alegación), donde en ambas se recogía como una partida aparte el IGIC y que la Fundación no podía destinar a otra finalidad, por lo que se siguió facturando este impuesto. En julio de 2015, se notificó a Funcatra la modificación de la encomienda en la que se exceptuaba de la misma el IGIC, no obstante, la Fundación indica que desde mayo de ese año se factura sin IGIC.

La fundación reconoce que sabe de la consulta realizada a la Dirección General de Tributos n.º 1557, de 26 de marzo de 2013, en la que se planteó una cuestión vinculante sobre la no sujeción al IGIC para las encomiendas.

Contestación: Lo alegado confirma lo manifestado en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.5 “Servicio Canario de Empleo”.

Resumen: Señala Funcatra que lo manifestado en el informe no es exactamente cierto, ya que en la Resolución n.º 14/022, de 16 de julio de 2014, se fijó el coste de gestión en un 1% sobre los costes del servicio y los gastos de desplazamiento, elevándose a un 4% mediante Resolución n.º 14/069, de 8 de octubre de 2014. Estos porcentajes son, por tanto, los determinados en la encomienda y Funcatra lo que hace es ajustarse a los mismos. Además, se menciona que los costes reales de gestión de la encomienda superan los porcentajes previstos del 4%, por lo que se ha solicitado al SCE que el ahorro de no facturar con IGIC se destine a sufragar ese exceso. Las resoluciones citadas se adjuntan a la alegación.

Contestación: El convenio de la encomienda debió ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 32.6 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales, que ordena que el importe de las actuaciones encomendadas se ajusten a los costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización. Los gastos de viajes y dietas a los que se refieren la alegación sí corresponden a la naturaleza del servicio encomendado, no obstante, se incluyeron como costes de gestión los servicios de consultoría en auditoría y asesoría fiscal, que no corresponden a costes reales de los trabajos encomendados, sino son costes propios de la empresa.

Ver alegación n.º 2 formulada por el Servicio Canario de Empleo.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: La conclusión n.º 13 dice que se imputaron como gastos de encomiendas las productividades al personal de Funcatra, disponiendo el Acuerdo de Gobierno de septiembre de 2013 que “no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos al servicio por la empresa contratista”, ante lo que la fundación alega que, dicha productividad se recoge en el contrato de los trabajadores dados de alta con anterioridad a septiembre de 2013.

Contestación: Ver alegación n.º 4 formulada por Grecasa, siendo esta aplicable a Funcatra en los mismos términos.

ALEGACIONES FORMULADAS POR VISOCAN**Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.4. “Instituto Canario de la Vivienda”.**

Resumen: En relación al desarrollo de las aplicaciones como una de las actuaciones de la encomienda, la empresa pública aclara que esto se ha realizado bajo la tutela del Instituto Canario de la Vivienda (Icavi), que le hizo entrega inicialmente de una aplicación para la ejecución de las tareas encomendadas y que, al presentar una serie de deficiencias, obligó a Visocan contratar la implantación y puesta en marcha del citado aplicativo con una empresa externa.

Contestación: Con la alegación, la empresa Visocan aclara el motivo por la que se vio obligada a contratar el aplicativo, sin contradecir lo manifestado en el informe.

No altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.4. “Instituto Canario de la Vivienda”.

Resumen: Se alega que únicamente los dos responsables de oficina perciben complementos de responsabilidad inherentes al puesto de trabajo, previsto en la orden de encomienda, y que dichos complementos, no suponen, en ningún caso, una productividad o un abono por especial rendimiento, sino la responsabilidad que conlleva el propio desempeño del puesto de trabajo.

Contestación: Ver la alegación n.º 5 formulada por el Instituto Canario de la Vivienda.

ALEGACIONES FORMULADAS POR APMUN**Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.6 “Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural”.**

Resumen: Se aporta la memoria de actividades de la encomienda del punto 1, del epígrafe 2.2.6, justificándose la no presentación en su momento por no estar debidamente formalizada.

Contestación: Con la aportación de la memoria se subsana lo comentado en el informe, en relación a su carencia.

Se sustituye la primera frase del punto 1 del epígrafe 2.2.6 por lo siguiente: *“1. En el expediente figura la memoria de las actividades realizadas, necesaria para dar el visto bueno según lo previsto en las instrucciones de la encomienda. Por otro lado,”*

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.6 “Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural”.

Resumen: En cuanto a la mención de que la fecha de autorización de la ampliación de plazo de la encomienda del punto 2 se efectuó con posterioridad a la realización de la actividad, la Agencia justifica que se debió por la ausencia de personal durante el periodo final del ejercicio.

Contestación: Lo manifestado no contradice lo recogido en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.2.6 “Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural”.

Resumen: Alega la Apmun que la falta de solicitud/autorización de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para la realización de un aplicativo informático para la encomienda del punto 2, fue adjudicado su desarrollo y puesta en funcionamiento por la Apmun y no por la empresa pública, por tanto, el acto requerido debió constar no en el expediente de la encomienda sino en el expediente contratación.

Contestación: Entre los gastos imputados a la encomienda están los importes sufragados para dicho aplicativo, que al ser adjudicado por la Apmun deberían haber sido pagados directamente por esta. Por tanto, para poder ser facturados estos gastos por parte de la empresa pública Gesplan, debió constar en el expediente de la encomienda la solicitud/autorización como soporte justificativo de la aplicación correcta del gasto.

Ver alegación n.º 3 de la empresa pública Grecasa, aplicable al Apmun.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 2.2.6 “Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural”.

Resumen: Para los gastos de personal de Gesplan que superaron el coste del servicio prestado en la Administración, se alega que, entre los pagos formalizados en concepto de “gestión de expedientes” y “congreso de sostenibilidad y empleo”, no constan los gastos a los se hace mención en el informe, adjuntando los justificantes de las facturas a la alegación.

Contestación: De la documentación aportada se confirma lo expuesto en el informe sobre los gastos de personal facturados por Gesplan por un coste superior al de Administración, sin que quede acreditado el cálculo del tiempo, no obstante, se constata un error en el importe que figura en el informe por 3.500 euros siendo en realidad este de 3.213 euros.

En el epígrafe 2.2.6, se sustituye en el tercer párrafo de la encomienda n.º 2 el importe de “3.500” por “3.213”.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.11. “Seguimiento de la ejecución”.**

Lo manifestado en esta alegación forma parte del contenido literal de la alegación n.º 1 por la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.11. “Seguimiento de la ejecución”.

Lo manifestado en esta alegación forma parte del contenido literal de la alegación n.º 2 por la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En relación a la conclusión n.º 6 la Agencia da por reproducida la alegación de GreCasa al respecto, haciendo hincapié que esa autorización a la Dirección General de Telecomunicaciones no forma parte del ámbito subjetivo del Decreto 97/2012, de 20 de diciembre, las contrataciones que esa empresa pública haga con cargo a sus recursos.

Contestación: Ver alegación n.º 3 de la empresa pública GreCasa.

Alegación n.º 4: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En relación a la conclusión n.º 13 y n.º 14 la Agencia da por reproducidas las alegaciones de GreCasa, en las que dice que se justifica sobradamente que no se ha producido menos cabo para la Hacienda Pública, sino todo lo contrario, habiéndose resarcido a la misma con el margen del 3% facturado en los ejercicios 2011 a 2013.

Contestación: Respecto al margen del 3% facturado a través del cual fue resarcida la Administración en los ejercicios 2011 a 2013, es un porcentaje no está relacionado con lo expuesto en las conclusiones, sino que corresponde al método aplicado para la facturación de la actividad encomendada ejecutada por GreCasa de forma genérica.

Ver alegaciones n.º 4 y n.º 5 de la empresa pública GreCasa.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.1. “preparación de la encomienda”.**

Resumen: En referencia a lo dicho en el informe de que en ningún caso se observó estudios de carga de trabajo para evaluar la conveniencia de acudir a la encomienda, se alega que sí se justificaron las razones, incorporándose a la alegación un párrafo, donde se dice que “...la presente encomienda se justifica en la necesidad de contar con los medios técnicos necesarios, ...”. La consejería relaciona esta encomienda a lo establecido en la *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo*.

Contestación: La consejería no concreta a qué encomienda/s se refiere, ya que la mayoría de las analizadas en el epígrafe 2.2.9 del informe, están relacionadas con la ordenación del territorio. Tampoco se aporta soporte documental en el que se justifique la carencia de medios técnicos en la consejería que obligue a encomendar de estos trabajos a Gesplan.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.6 “obligatoriedad de la ejecución”.

Resumen: Se alega que es el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico el responsable del trabajo encomendado. Asimismo, Gesplan designa al menos un coordinador técnico para la realización de las tareas de interlocutor con el encomendante, para dirigir la prestación del servicio e impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores, además de resolver las dudas o problemas que se planteen. Por lo tanto, el control llevado a cabo no se ha limitado a acreditar la prestación ejecutada mediante certificados de conformidad, como así se reconoce en el epígrafe 2.1.11.

Contestación: Se comprobó que en las instrucciones de las encomiendas se habían previsto controles, tanto por parte del encomendante como del encomendatario, tal y como se expresa en el epígrafe 2.1.11, verificando que este control no ha sido efectivo visto los resultados del análisis de las encomiendas del epígrafe 2.2.9 del informe, en especial para el cómputo de horas imputables a gastos de personal, sin que se aporte otra documentación que contradiga lo manifestado en el mismo.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.2.9. “Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial”.

Resumen: En cuanto a las incidencias recogidas respecto a las encomiendas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10, la Dirección General de Ordenación del Territorio se hace eco de las alegaciones presentadas por Gesplan.

Contestación: Ver la contestación a las alegaciones formuladas por Gesplan.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.2.9. “Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial”.

Resumen: Respecto a que el abono de los trabajos facturados se realizó en contradicción al art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, se señala que la mayor parte de las encomiendas fueron fiscalizadas previamente por la Intervención, sin que en ningún momento se manifestara nada al respecto. Asimismo, fueron objeto de recepción sin ningún tipo de incidencia.

Contestación: El art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General hace referencia a la comprobación material del gasto que debe realizar la Intervención, de cuyo resultado se dará reflejo en el acta suscrita por todos los que concurren a la recepción. Se ha comprobado que la consejería reconoció con anterioridad la obligación a la recepción de los trabajos en varias de las encomiendas analizadas en el epígrafe 2.2.9.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 2.2.11. “Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad”.

Resumen: La consejería hace suyas las manifestaciones realizadas por el Director Conservador del Parque Nacional de Timanfaya relativa a la encomienda del “servicio de apoyo a la vigilancia y uso público 2013-2015”, alegando que la referencia a la encomienda en el epígrafe 2.2.11 no se corresponden con la misma.

Contestación: Este error ya se detectó en la alegación n.º 1 realizada por Grafcan, procediendo a corregirlo renumerando las referencias de las encomiendas.

Ver alegación n.º 1 formulada por Grafcan.

**ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD****Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.3. “Servicio Canario de la Salud”.**

Resumen: En relación a la ausencia del informe propuesta para la única encomienda analizada del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS), se alega que, mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de julio de 1996 se atribuye a GSC la gestión de la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, figurando en su objeto social, por lo que podría entenderse que esto es así porque existe la necesidad de que GSC actúe como órgano de colaboración y asistencia técnica del SCS. Asimismo, en el informe al borrador de la orden firmado por la Jefa del Servicio de Tesorería y Recaudación, se explica que, a partir de 2009, siguiendo las indicaciones de la Intervención General, esta encomienda se instrumenta mediante orden y no mediante convenio.

Contestación: Aunque en el objeto social de GSC, entre las actividades que puede realizar la empresa está la de gestión de la facturación y cobro de los ingresos, que coincide con los trabajos de la encomienda analizada, no obstante, por parte del encomendante no se justifica la imposibilidad de ejecutarla por sí mismo y, por tanto, la necesidad de acudir a la encomienda, ni se justifica que GSC es la opción idónea para su ejecución. En cuanto a lo expresado por la Intervención General, esta Audiencia de Cuentas manifiesta su conformidad, lo cual no contradice lo indicado en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.3. “Servicio Canario de la Salud”.

Resumen: Se cita en el informe que el importe de la retribución de la encomienda es el 2,5% de lo facturado y cobrado, cuando en la encomienda se recoge que este porcentaje se aplica únicamente a lo facturado.

Contestación: Se procede a corregir el informe de acuerdo con la alegación.

Se propone eliminar del tercer párrafo del epígrafe 2.2.3 la palabra “cobrado”.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.2.3. “Servicio Canario de la Salud”.

Resumen: Se cita en el informe que el importe facturado por la GSC con cargo a la encomienda se desvió de la estimación realizada, alegando el SCS que dicha desviación se produjo por el aumento tanto de la facturación como de las notificaciones realizadas.

Contestación: En lo alegado no se explica cuál es la relación de esos aumentos de la facturación y las notificaciones con el coste de la encomienda.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 2.2.3. “Servicio Canario de la Salud”.

Resumen: Alega la Dirección General que el único documento donde se recoge el n.º de personas de GSC asignadas a la encomienda es el informe de auditoría realizado por el SCS en el 2011, y que, efectivamente, en

el informe de gestión del 2014 mencionado en el informe, figuran 11 personas, a las que habría que añadir dos efectivos que en el momento de la realización de la auditoría se encontraban en las dependencias del SCS.

Contestación: Con las alegaciones se da a entender que había dos efectivos del SCS prestando servicios para esta encomienda, los cuales no pertenecen a GSC, no estando por ello en la relación dada por la empresa en su informe de gestión, viniendo a confirmar que la empresa puso a disposición dos efectivos menos de los previstos, como figura en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 5: epígrafe 2.2.3. “Servicio Canario de la Salud”.

Resumen: Alega la Dirección General que la orden de encomienda prevé la realización de auditorías de procedimientos anuales, las cuales únicamente se realizaron en 2011 y en 2015.

Contestación: Efectivamente, en el anexo a la encomienda sí se recoge como compromiso del SCS el establecer mecanismos para su seguimiento y control de la actividad, no constando en el expediente que estas tareas se hubieran realizado para los ejercicios 2013 y 2014, figurando únicamente el seguimiento mensual para las facturas que se encontraban recurridas.

Modificar la redacción del último párrafo, la primera frase como sigue: “*Aunque en las instrucciones de la encomienda se hace referencia a los mecanismos de seguimiento de la actividad encomendada, sin embargo,*”

ALEGACIONES FORMULADAS POR INTERVENCIÓN GENERAL PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

Alegación n.º 1: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: Indica la Intervención General, que la solicitud/autorización referida en el art. 3 del Decreto 97/2012 no es aplicable a las encomiendas de gestión sino a las contrataciones.

Contestación: Efectivamente el art. 3 del Decreto citado es aplicable a las contrataciones de desarrollo de aplicaciones informáticas o de servicios del ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, y es por ello que en el informe no se hace referencia a las encomiendas en este aspecto, sino a las contrataciones realizadas por los diferentes encomendatarios por la adquisición de aplicativos informáticos, debiendo estas contrataciones estar acordes con lo exigido en el Decreto 97/2012.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 3.1 “conclusiones”.

Resumen: En relación a la conclusión n.º 25, la Intervención manifiesta que la obligación de solicitar la designación de representante y, en su caso, la asistencia al acto de recepción, efectivamente, debe ser anterior al abono de la liquidación del contrato o encargo, pero no por aplicación de la modalidad de control o regulación en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, sino por la secuencia procedimental de dicho abono establecido en la normativa de aplicación.

Contestación: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General desarrolla lo dispuesto en la LHPC. A este respecto, conforme el art. 129 de la LHPC, uno de los objetos de la función interventora consiste en controlar los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de gastos, con anterioridad a su aprobación, así como los pagos que de ellos se deriven. El apartado 1 del art. 131 de esta ley dispone como una de las modalidades de la función interventora la comprobación real del gasto, y el apartado 2 de ese mismo artículo establece la secuencia del ejercicio de la función interventora como sigue:

- a. La fiscalización previa de los actos que aprueben gastos.
- b. La intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión.
- c. La intervención formal de la ordenación del pago.
- d. La intervención material del pago.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 3: epígrafe 3.1 “conclusiones” y 3.2 “recomendaciones”.

Resumen: La Intervención General manifiesta que en la mayoría de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la función interventora 2014, sobre los expedientes objeto de control previo, coinciden con lo mencionado en el informe de la Audiencia de Cuentas en a la preparación, formalización y ejecución de las encomiendas en cuanto deben adecuarse a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, y el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

Contestación: Lo señalado confirma los resultados obtenidos en la presente fiscalización, expuestos en el informe.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4:

Resumen: Se adjunta por la Intervención General los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2013 y 2014, y el informe de función interventora de 2014, en relación al control ejercido sobre las encomiendas de gestión.

Contestación: La Intervención General no hace referencia a un apartado concreto del informe al que efectúe una alegación sobre lo manifestado en el mismo en relación con la documentación adjuntada.

No se altera el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**Alegación n.º 1:**

Resumen: La Agencia no expone ninguna alegación pues considera que las observaciones apuntadas son muy acertadas con carácter general, especialmente la recomendación n.º 7 en la que se estima conveniente que exista un marco común de tarifas para todo el Gobierno de Canarias, en aras de una mayor eficiencia.

Contestación: Confirma lo expuesto en el informe.

No se altera el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS EN RELACIÓN CON GMR PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.**

Resumen: Los presupuestos elaborados por GMR se realizan sobre la base de unas tarifas aprobadas por la consejería, es decir, GMR recibe la propuesta de encargo que detalla las actuaciones a realizar y se elaboran, sobre dicho pliego, los presupuestos. Por norma general, se presupuesta por servicio unitario y/o control realizado, lo cual facilita el seguimiento de las actuaciones a través de las certificaciones que se adjuntan a la factura, además de la memoria anual, destacando que, al ser un presupuesto de actuaciones, la dirección técnica se reserva la posibilidad de modificar el presupuesto entre capítulos mientras no implique un incremento del total presupuestado.

Por esa razón, en determinadas encomiendas se realizan algunas actuaciones en mayor medida que otras, y en algunos casos ni siquiera se llegan a realizar, por decisión de la dirección técnica de centrar todos los esfuerzos en las actividades más urgentes, llevándose a cabo más actuaciones de un capítulo que las presupuestadas inicialmente, sin incidencia en el presupuesto total.

Contestación: En la fiscalización realizada por esta Audiencia de Cuentas se comprobó que los presupuestos de las encomiendas realizadas por GMR obedecen a la propuesta efectuada por la propia empresa pública. En la orden de la encomienda solo se incorporara el precio sin desglose presupuestado de las actividades o unidades de obra, pudiendo estas además sufrir variaciones en función de las decisiones de la dirección técnica, sin que conste la debida autorización del órgano encomendante, y por ende, modificación de la orden, estando lo anterior en contradicción con lo dispuesto en el art. 24.6 del TRLCSP que dispone que la ejecución de las encomiendas se hará de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y las tarifas aprobadas por aquel.

En relación al seguimiento de las actuaciones por parte de la consejería, como órgano encomendante, en el epígrafe 2.2.8 se expone que fue realizado, sin embargo, con algunas matizaciones para las siguientes encomiendas:

- Para la encomienda n.º 1: no consta la verificación final de la actividad realizada en la memoria final y no se levantó acta de las reuniones.

- Para la encomienda n.º 4: no consta la verificación de la actividad en las certificaciones ni en la memoria final.

- Para la encomienda n.º 5: no consta la verificación de la actividad en la memoria final.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.8 “Cumplimiento de la definición de encomienda”.

Resumen: Se señala en el informe que el porcentaje de facturación de GMR a la CAC en el ejercicio 2013 alcanzó un 5%, a lo que la consejería alega que fue del 26,53%.

Contestación: Se cometió un error por esta Audiencia de Cuentas al trasladar el porcentaje de la facturación de GMR al informe, no siendo correcto el 5% indicado en el epígrafe y que debió ser del 26,5%, ya que el volumen de negocios es de 15,4 M€, del cual proviene 4,1 M€ de lo facturado al sector público, según las Cuentas Anuales de GMR. Esta modificación no altera el sentido de la conclusión alcanzada en el informe en relación a la no ejecución de la parte esencial de la actividad de GMR para el encomendante.

Se sustituye del párrafo segundo del apartado b) del epígrafe 2.1.8, donde dice “5%” por “26,5%”.

Alegación n.º 3: epígrafe 2.1.10 “fijación del precio”.

Resumen: Para la encomienda referida en el último párrafo ejecutada por GMR por 506 euros en 2013, se indica que se trataba de trabajos pendientes que quedaron por terminar que corresponde a las actividades que venía

realizando la empresa pública desde el año 2010, por lo que se justifica la encomienda realizada a GMR en términos de eficacia y eficiencia.

Contestación: Esto confirma lo expuesto en el epígrafe 2.1.11 relativo al seguimiento de los trabajos por parte de la Administración encomendante para su correcta finalización, en especial en este caso, al consistir en una encomienda permanente en el tiempo.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 4: epígrafe 2.1.11 “seguimiento de la ejecución”.

Resumen: En lo relativo al apartado e) del epígrafe 2.1.11 del informe, que hace referencia a GMR, se alega que los directores de los trabajos dan su conformidad no solo a las facturas sino también a las certificaciones de los trabajos desarrollados que soportan aquellas.

Contestación: El informe de esta Institución hace referencia a la conformidad en las memorias finales, en su visión de conjunto, al contener el reflejo efectivo de la totalidad de la actividad desarrollada y del presupuesto ejecutado, comprobando su coincidencia con el dispuesto en la orden de la encomienda, permitiendo verificar así mismo que no se han producido excesos ni defectos ni duplicidades. No todas las memorias cuentan con el visto bueno del encomendante, no obstante, se mejora la redacción del apartado e) del informe para no dar lugar a equívocos en relación a lo manifestado.

Se sustituye la redacción del apartado e) del epígrafe 2.1.11 por lo siguiente: *“En las relativas a GMR, los directores de los trabajos dan el visto bueno a las facturas, aunque no siempre consta la conformidad del encomendante en las memorias finales de la actividad desarrollada, no siendo óbice para que se produjera el pago”.*

Alegación n.º 5: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: La encomienda con la referencia 6 en el cuadro del citado epígrafe fue ejecutada por GMR, y no por Tragsa.

Contestación: La encomienda para la “realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de punta de La Restinga- Mar de las Calmas (El Hierro) y de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote”, corresponde efectivamente a GMR, por lo que habría que separar lo referido a dicha encomienda en el informe (apartado 7 a 13 en el epígrafe 2.2.8 y apartado e del epígrafe 2.1.11), en un apartado específico.

Se modifica el encomendatario por “GMR” para la encomienda n.º 6 del cuadro del epígrafe 2.2.8:

Denominación	ejercicio	encomendatario
6. Realización de trabajos técnicos para el mantenimiento integral, conservación, protección y apoyo de la reserva marina de interés pesquero del entorno de punta de la Restinga-Mar de las Calmas (El Hierro) y de la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote	2014	GMR

Se añade un apartado 6: *“6. En el informe propuesta no se hace mención a la ausencia de medios propios y materiales por parte de la consejería ni a la idoneidad de la encomienda como forma de realizar la tarea a ejecutar. No se aporta memoria final de GMR de los trabajos realizados”.*

Asimismo, cuando se menciona las encomiendas “6 a 13”, se sustituye por “7 a 13”.

Alegación n.º 6: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Para la encomienda n.º 1, en relación a los gastos hora de personal, viajes y kilometrajes, se señala que, el importe se considera acreditado en el presupuesto de la encomienda en base al pliego de prescripciones y cuyas tarifas son aprobadas por la consejería. Además, en las certificaciones mensuales quedan justificados todos los trabajos realizados en el período de facturación, así como las horas empleadas.

Contestación: De la verificación efectuada por esta Audiencia de Cuentas no se desprende, de las relaciones valoradas, ni de la memoria final, la justificación de los conceptos que se mencionan, ya que en la orden de la encomienda se incluye el precio sin el desglose del presupuesto por actividad o unidad de obra, por lo que no es posible comprobar lo expuesto en la alegación.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 7: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: En relación a lo expuesto en el informe sobre las reuniones de seguimiento para las que no se levantó acta, respecto a la encomienda n.º 1, la consejería confirma dicha afirmación, pero señala que no es cierto que no exista constancia ya que se envía al director técnico un Excel con los trabajos realizados al final de cada semana así como de las incidencias detectadas. Por otro lado, se enviaron correos y se efectuaron convocatorias de reuniones, donde se refleja el seguimiento. Además, al tratarse de programas de vigilancia epidemiológica, los seguimientos se realizan casi diariamente mediante conversaciones telefónicas, siendo estas claves.

Contestación: La consejería confirma la ausencia de actas de las reuniones de seguimiento, no quedando, por tanto, constancia de ello en el expediente. Tampoco se remite soporte documental de cualquier otro tipo de seguimiento realizado. Es por ello que en la recomendación n.º 9 efectuada en el informe se estime la necesidad de que quede constancia del control realizado, como garantía de la correcta ejecución de las actividades encargadas.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 8: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: En relación a la encomienda n.º 2, GMR realiza los presupuestos en base a la solicitud de los servicios efectuada por la consejería a través de un pliego de prescripciones técnicas. Dicho presupuesto se elabora, por tanto, en función de unas tarifas aprobadas por la consejería y del alcance de los trabajos, por lo que es normal que figuren presupuestos y mediciones en el expediente.

Por otro lado, los gastos de personal se computan por horas en función de los trabajos realizados mensualmente, quedando constancia de ello en la certificación, siendo algunos de apoyo administrativo, reflejando la memoria final la correlación entre las facturas y las horas imputadas.

Contestación: Coincide con la respuesta dada en a las alegaciones n.º 1 y n.º 6 formuladas por la consejería.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 9: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se hace referencia en el informe, para la encomienda n.º 2, que es el personal de la consejería el que da el visto bueno a las actividades y a las facturas, señalando que es el director técnico seleccionado por la consejería el que realiza esta tarea al ser el encargado de controlar la ejecución de los trabajos y de hacer el seguimiento de la encomienda junto con el coordinador designado por GMR. Además, se indica que la consejería no coordina al personal de GMR.

Contestación: Lo manifestado en la alegación no contradice lo expuesto en el informe acerca de la labor de seguimiento realizada por la consejería.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 10: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: En relación a la encomienda n.º 4, se insiste en que las mediciones y presupuestos que acompañan al expediente se realizan en base a unas prescripciones técnicas elaboradas por el servicio que encarga la encomienda, la cual se adjunta al expediente. Además GMR elabora una factura mensual que se acompaña de certificación valorada en donde figuran tanto las actividades realizadas como sus costes, presentando además una memoria final de los trabajos de toda la encomienda. Por lo tanto, teniendo un presupuesto inicial en el que se indica el coste previsible y disponiendo de certificaciones donde figuran los trabajos, se puede comprobar que los costes de la actividad están en base a las tarifas aprobadas.

Por otro lado, considerando las certificaciones, el pliego y la memoria final, se puede comprobar que los gastos tienen relación con la actividad. Cabe señalar aquí la posibilidad recogida en el pliego de que se realicen modificaciones entre capítulos siempre que no supongan un incremento del presupuesto y previa autorización del director, cosa que ha ocurrido en esta encomienda.

Contestación: En la orden de la encomienda se incluye el precio sin el desglose del presupuesto por actividad o unidad de obra, por lo que no es posible verificar lo expuesto en la alegación.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 11: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: En relación a la encomienda n.º 4, para aquellos conceptos facturados en que se exige justificación, como son los gastos de personal, la consejería sostiene que basta con la certificación de la empresa pública, que se adjunta a la factura, en donde se recogen los servicios ejecutados mensualmente, junto a la memoria final de actividades, quedando de esta forma justificados los importes presupuestados.

Contestación: De la revisión de las relaciones valoradas junto con la memoria final, no se desprende la justificación de los conceptos que se mencionan, dado que no se adjunta documentación alguna al expediente ni a la alegación que soporte el hecho de que las horas de personal coincidan plenamente con lo presupuestado, al igual que el resto de conceptos sujetos a variación, y por tanto, no siendo posible verificar por esta Audiencia de Cuentas si los conceptos facturados coincidieron con gastos reales de la encomienda, ya que la orden de la encomienda incluye el precio sin el desglose del presupuesto por actividad o unidad de obra.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 12: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se señala, para la encomienda n.º 4, que las actividades recogidas en la orden de encomienda referidas al carnet de manipulador y la manipulación de alimentos (esta última ha de corregirse, ya que es de productos fitosanitarios), sí se recogen en las certificaciones mensuales y en la memoria final lo relativo al carnet de manipulador.

Contestación: Se ha verificado que no se aporta en la memoria final un apartado específico relativo a la ejecución de la totalidad de las actividades relacionadas con el carnet de manipulador y manipulador de productos fitosanitarios (y no alimentos, como recoge el informe), es por lo que no se ha podido comprobar lo expuesto en la alegación.

Se corrige el error detectado respecto a la manipulación de productos y no de alimentos, modificando en la encomienda n.º 4 del punto 2.2.8, “manipulación de alimentos” por “manipulación de productos fitosanitarios”.

Alegación n.º 13: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Para la encomienda n.º 5, se insiste que el precio viene dado por GMR ya que es a la empresa a la que se solicita el presupuesto, en base a un pliego de prescripciones técnicas y unas tarifas aprobadas, dando como resultado el precio de cada actividad.

Contestación: Ver alegación n.º 1 formulada por la consejería.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 14: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se insiste en las explicaciones dadas anteriormente, que se repite para la encomienda n.º 5, en relación a la existencia de certificaciones de actividad valoradas que acompañan a las facturas y la existencia de informes semanales de los trabajos realizados, así como una memoria final, por lo que se pueden comprobar la correlación entre los gastos con el objeto de la encomienda, y además de que los costes no superaron a los costes reales si se atiende al presupuesto inicial, volviendo a señalar aquí que se realizaron más actividades de unos capítulos que en otros por petición de la dirección, en atención a la urgencia y gravedad, sin que implicaran un incremento del presupuesto.

Contestación: De la verificación efectuada por esta Audiencia de Cuentas para la presente fiscalización, no se desprende de las relaciones valoradas ni de la memoria final, la justificación de los conceptos que se mencionan, ya que en la orden de la encomienda se incluye el precio sin el desglose del presupuesto por actividad o unidad de obra, por lo que no es posible comprobar lo expuesto en la alegación.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 15: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se hace referencia, en la encomienda n.º 5, a una serie de actividades realizadas antes de la autorización de la encomienda, alegando la consejería la necesidad de su inicio por estar relacionada con la erradicación del picudo rojo, pudiendo ocasionar la pérdida del control de la plaga.

Contestación: Lo alegado no contradice lo manifestado en el informe, sin embargo, sí se estima necesario incluir la justificación de la urgencia dada por la consejería, al asimilarse al trámite excepcional de emergencia de la legislación de contratos públicos, en los que los acontecimientos obligan a la Administración a actuar de manera inmediata, eximiéndola totalmente de la tramitación del expediente de contratación y de la necesidad de formalizar un contrato por escrito.

Se añade al final del último párrafo de la encomienda n.º 5 del epígrafe 2.2.8 lo siguiente: *“debido a la necesidad inaplazable de actuación por parte de la Administración para evitar la propagación de la plaga del picudo rojo”*.

Alegación n.º 16: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se adjunta link de los estatutos de GMR en el que puede comprobarse que su objeto social (art. 7) da cobertura a las actividades encomendadas.

Contestación: Para las encomiendas n.º 2, 3 y 5, no hay similitud entre el objeto social de GMR y las actividades desarrolladas, como es la realización de informes técnicos de verificación de datos de solicitudes de ayudas de los fondos agrícolas europeos, la gestión del programa de desarrollo rural de Canarias o las de control, monitoreo y seguimiento de plagas.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 17: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: En relación a la encomienda n.º 4, en su presupuesto se indica cada unidad de obra y los precios elementales que lo componen: horas de personal, kilometraje, medios auxiliares, entre otros. Posteriormente, en la certificación se detalla el número de unidades de obra ejecutadas, y por tanto, se justifican los precios. Estas unidades de obra son supervisadas en campo y documentalmente por el Servicio de Unidad Vegetal, con anterioridad a dar el visto bueno de la certificación.

La memoria final de los trabajos es un informe sobre todas las acciones, que no debe ser validada por el director técnico ya que esto se ha hecho para cada certificación mensual.

Una de las acciones es el carnet de manipulador de productos fitosanitarios (y no de alimentos) que GMR realiza físicamente y los entrega mensualmente al Servicio de Unidad Vegetal, no siendo necesaria su inclusión en la memoria anual, al figurar en cada certificación.

Contestación: Esta alegación ya ha sido respondida en las alegaciones anteriores formuladas por la consejería n.º 4, n.º 6 y n.º 12.

Alegación n.º 18: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se plasma a través de esta alegación cuál ha sido el proceso de tramitación de las encomiendas, donde primero se elabora el pliego de prescripciones técnicas por la Administración, el cual se envía a GMR para que esta realice la valoración económica para cada acción. El presupuesto resultante es valorado por los técnicos de la Administración ajustando cada unidad de obra a su coste real, teniendo en cuenta los precios elementales aprobados por la consejería.

La memoria final es un resumen de las acciones encomendadas, que no debe ser firmado por el director técnico, al haber este supervisado ya las certificaciones mensuales.

En el ámbito del control de plagas, hay que entender que existen trabajos que no pueden interrumpirse a la espera de la formalización de la encomienda, por lo que GMR ejecutó las acciones por emergencia hasta formalizar la orden.

Contestación: Esta alegación ya ha sido respondida en las alegaciones anteriores formuladas por la consejería n.º 1, n.º 4 y n.º 15.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y AGUAS EN RELACIÓN CON TRAGSA PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**

Alegación n.º 1: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se alega que en todos los informes propuestas de las encomiendas realizadas por Tragsa, analizadas en el informe, sí se hace referencia a la ausencia de medios propios.

Respecto a la idoneidad, para las encomiendas n.º 11, n.º 12 y n.º 13, al tratarse de obras cofinanciadas con fondos Feader, que transfiere el 85% de los fondos de forma extrapresupuestaria, no se puede certificar la existencia del crédito total, no pudiéndose por ende licitar las mencionadas obras, por lo que la única forma de ejecutarlas es a través de encomiendas de gestión.

Las encomiendas n.º 8 y n.º 9 se financian íntegramente por la CAC, para lo que se tuvo en cuenta que la separata 1 se había ejecutado mediante encomienda por Tragsa, por lo que se consideró conveniente tramitar las encomiendas a la misma empresa por la agilidad del procedimiento y porque las siguientes fases se ejecutarían contando con cofinanciación de fondos Feader.

Contestación: Se confirma, excepto en los informes propuestas de las encomiendas n.º 10 y n.º 12, que efectivamente se especifica la “ausencia de medios propios” de la consejería, no así para la idoneidad en ninguno de los casos de las encomiendas ejecutadas por Tragsa, ya que solo se menciona la presencia de esta empresa y su consideración de medio propio, sin aportar más explicaciones. El hecho de la desviación de la financiación afectada a los diferentes proyectos cofinanciados con Feader no justifica la idoneidad del instrumento de la encomienda para su ejecución de los trabajos.

Se sustituye “de todas ellas” por “de las encomiendas n.º 10 y n.º 12” en el segundo párrafo del punto de 7 a 13, relativo a los informes propuestas, del epígrafe 2.2.8.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.2.8 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

Resumen: Se considera que, si bien los importes totales de las encomiendas indicadas en el informe que superaron los 300.000 euros, en ningún caso superaron esa cuantía con cargo a los presupuestos de la CAC para 2014, por lo que no estaban sujetas a fiscalización previa.

Contestación: El Acuerdo de Gobierno, al que se refiere la consejería en la alegación, es del 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se suspende, durante el ejercicio 2014, determinadas actuaciones del Acuerdo de Gobierno que sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2014 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al objetivo de estabilidad presupuestaria. En este Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013 se indica que “se realizará la función interventora a gastos relativos a encomiendas que se imputen al capítulo 6 por importe superior a 300.000 euros”, sin hacer excepciones en este punto para aquellas cuya imputación corresponda a presupuestos de diferentes ejercicios o para aquellas que tengan afectada parte de su financiación a fondos europeos.

No se altera el contenido del informe.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y AGUAS EN RELACIÓN AL ITC PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**

Alegación n.º 1: epígrafe 2.1.1 “preparación de la encomienda”.

Resumen: En el informe se indica que en ninguno de los expedientes analizados consta un estudio de carga de trabajo realizado por la Administración que justificara la falta de medios propios y materiales, a lo que se alega la falta de personal adscrito a la Unidad de Sanidad Vegetal, donde solo están cubiertas 16 plazas de las 31 que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

Contestación: De la ausencia de medios propios en la unidad mencionada debe quedar constancia en el expediente administrativo, justificando las carencias en función de las actividades a realizar. Tampoco se adjunta a la alegación documento que justifique el hecho alegado.

No se altera el contenido del informe.

Alegación n.º 2: epígrafe 2.1.11 “seguimiento de la ejecución de los trabajos”.

Resumen: Se alega que el director técnico firma la certificación mensual, tras la revisión de los trabajos realizados, tanto mediante la verificación de campo como a través de la evaluación de informes mensuales, comprobando las unidades de obras realizadas en base al pliego de prescripciones técnicas.

Contestación: El epígrafe 2.1.11 del informe hace referencia genérica a la realización del seguimiento de los trabajos por parte de los encomendantes, sin hacer alusión explícita a ITC, no obstante, en el epígrafe 2.2.8, para la encomienda ejecutada por ITC, se resalta que en el expediente no figuran los informes mensuales a los que hace referencia la orden, no adjuntándose a la alegación ni estos ni las certificaciones mensuales, por lo que no puede verificarse lo manifestado en la alegación.

No se altera el contenido del informe.



